



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, CENTRO, OAXACA.

Ciudadano Mtro. Porfirio Santos Matías, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de San Antonio la Cal, Distrito Centro, Oaxaca, a sus habitantes hace saber que en uso de las facultades y atribuciones previstas en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 43, 46 fracción LI, 47 fracción X, 68 fracción IV, 134, 138 inciso a), 139, 140, 142, 143, 149, 150 y 151 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca y 52 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Antonio de la Cal; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, CENTRO, OAXACA.

TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1.- El Presente Bando de Policía y Gobierno es de orden público, de interés social y observancia general en todo el territorio del Municipio de San Antonio de la Cal, Distrito Centro, Oaxaca.

Tiene por objeto establecer los lineamientos y normas para orientar el régimen de la organización, estructura y funcionamiento de la Administración Pública Municipal, identificar a sus autoridades y ámbito de competencia; así mismo, cuidar, procurar y mantener la tranquilidad pública, la moral y las buenas costumbres; garantizar el libre tránsito peatonal y vehicular, establecer las medidas de prevención seguridad y protección para garantizar la integridad física psicológica y moral de las mujeres y hombres que habitan en el Municipio mediante el respeto a la dignidad humana.



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ARTÍCULO 2 .- El Municipio es la base fundamental de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Oaxaca, se constituye con su territorio, su población y gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior con capacidad económica propia y con libre administración de su Hacienda, con jurisdicción y competencia plena y exclusiva sobre sus elementos de organización política y administrativa en todos los términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Federal y 113 de la Constitución Local.

ARTÍCULO 3.- Este Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas que expida el Ayuntamiento serán obligatorias para autoridades, servidores públicos y todo individuo que se encuentra dentro del Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, sea originario, vecino, visitante o transeúnte, siempre y cuando se halle dentro de la jurisdicción del Municipio de San Antonio de la Cal, la aplicación del presente Bando de Policía y Gobierno, corresponde a las autoridades municipales quienes en el ámbito de su competencia deberán vigilar su cumplimiento e imponer las sanciones respectivas a sus infractores.

ARTÍCULO 4 .- Para los efectos del presente Bando de Policía y Gobierno se entiende por:

2

- I. **AYUNTAMIENTO.** - Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Antonio de la Cal, Distrito Centro, Oaxaca;
- II. **BANDO.** - Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca;
- III. **CABILDO.** - Es la forma de reunión del Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno;
- IV. **CONSTITUCIÓN LOCAL.** - Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca;



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- V. **CONSTITUCIÓN FEDERAL.** - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VI. **CONGRESO DEL ESTADO.** - Honorable Legislatura del Estado de Oaxaca;
- VII. **LEY MUNICIPAL.** - Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;
- VIII. **MUNICIPIO.** - El Municipio de San Antonio de la Cal, Distrito Centro, Oaxaca;
- IX. **NORMATIVIDAD MUNICIPAL.** - Reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas dictadas por el Ayuntamiento municipal.

ARTÍCULO 5.- El Municipio es un orden de gobierno, investido de personalidad jurídica con territorio y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y directa mediante los sistemas normativos internos (usos y costumbres).

ARTÍCULO 6.- El Honorable Ayuntamiento en los términos dispuestos por la Constitución Federal, la Constitución Política Local, la Ley Municipal y las demás leyes aplicables podrá celebrar la gestión y ejecución de obras, prestación de servicios y acciones de interés general dentro del territorio del municipio, con la participación de los sectores social y privados en coordinación con entidades, dependencias y organismos estatales y federales, organizaciones no gubernamentales nacionales y órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.

ARTÍCULO 7.- Sin menoscabo de la libertad que sanciona tanto la Constitución Federal como la Constitución Local y la Ley Municipal, el Ayuntamiento podrá coordinarse y asociarse con otros Municipios o con el Estado para una eficaz prestación de los servicios públicos y ejercicio de las funciones que le correspondan.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

TÍTULO SEGUNDO DE LOS SÍMBOLOS REPRESENTATIVOS

CAPÍTULO ÚNICO DEL NOMBRE Y ESCUDO

ARTÍCULO 8.- Los símbolos que representan y dan identidad al Municipio son su nombre y su escudo, la denominación del Municipio es: San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca, la cual, no podrá ser modificada sino a través del procedimiento establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 9.- El Escudo del Municipio será utilizado únicamente por las autoridades competentes y en asuntos de carácter oficial, debiéndose exhibir en forma ostensible en las oficinas y documentos oficiales según lo establezca la identidad gráfica del Municipio, así como en los bienes que integran el patrimonio municipal.

Cualquier uso que quiera dársele debe ser autorizado previamente por el Ayuntamiento.

4



— ACCIONES QUE TRANSFORMAN —

ARTÍCULO 10.- El escudo del Honorable Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, está constituido por un escudo en forma heráldica dividido en cuatro segmentos, dos superiores y dos inferiores; del lado superior derecho se encuentra la imagen de un



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



corazón que representa la motivación y el empeño; del lado superior izquierdo un hombre y un toro tirando el arado trabajando la tierra; en la parte derecha inferior la imagen o figura de una mujer elaborando tortillas; en la porción inferior izquierda un horno de Cal; en la parte inferior al centro la imagen el bastón de mando con listones tricolores que representa los "usos y costumbres" de nuestra comunidad y un listón de café con la leyenda "PUEBLO DE TRADICIONES. USOS Y COSTUMBRES" seguido de tres estrellas que son los años de gobierno y la leyenda **"ACCIONES QUE TRANSFORMAN"**.

Queda prohibido el uso del Escudo del Municipio para fines publicitarios no oficiales y de explotación comercial.

ARTÍCULO 11.- En el Municipio, son símbolos obligatorios la Bandera, el Himno Nacional y Escudo Nacional, así como, el Escudo del Estado de Oaxaca.

El uso de estos símbolos se sujetará a lo dispuesto por los Ordenamientos Federales y Estatales aplicables.

TÍTULO TERCERO DEL TERRITORIO MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 12.- El Municipio, está conformado por la Cabecera Municipal, la Agencia de Policía de San Miguel la Experimental y 7 secciones que se integran por colonias y barrios, así como, las reservas ecológicas que se encuentran dentro de su demarcación territorial; el Municipio conserva su nombre oficial de conformidad con lo prescrito en la división territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprobada por la Honorable Legislatura Constitucional del Estado y es como a continuación se describe: "SAN ANTONIO DE LA CAL".

El Municipio, se localiza en la parte central del Estado, en la Región de los Valles Centrales, pertenece al Distrito del Centro, se ubica en las coordenadas 96°42' longitud oeste, 17°02' latitud norte y a una altura de 1,540 metros sobre el nivel del mar, limita



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



al Norte: con los municipios de Santa Lucía del Camino y Oaxaca de Juárez; al Sur: con el Municipio de San Agustín de las Juntas; al Oriente: con el Municipio de Santa Cruz Amilpas y al Poniente: con el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán.

ARTÍCULO 13.- El Honorable Ayuntamiento previa consulta a la población de la comunidad de que se trate, podrá crear nuevos centros de población con la categoría administrativa que les corresponda, modificando las circunscripciones territoriales de la agencia, secciones, colonias y barrios en su caso. Igualmente podrá modificar con base en el número de habitantes y servicios públicos existentes, la categoría administrativa de los centros de población existentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal.

TÍTULO CUARTO DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LA CLASIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 14.- En el Municipio, todo individuo es igual ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacionalidad, vecindad, raza, sexo, idiosincrasia, preferencia sexual, política o de cualquier otra circunstancia de carácter personal o social. Las relaciones entre autoridades municipales, servidores públicos y población del Municipio, se llevarán a cabo respetando la dignidad de la persona y el acatamiento a la Ley, lo cual es fundamento del orden público y de la paz social.

ARTÍCULO 15.- Se consideran pobladores del Municipio, las personas que residen habitual o transitoriamente dentro de su territorio.

ARTÍCULO 16.- La población del Municipio se clasifican en: originarios y vecinos.

- I. Son originarios del Municipio quienes hayan nacido dentro de los límites territoriales del mismo;
- II. Se consideran vecinos del Municipio:



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



- a) Los habitantes con residencia fija dentro del territorio;
 - b) Los que, sin ser originarios, establezcan su residencia en el mismo por más de seis meses; y
 - c) Los que tengan menos de seis meses de residencia pero que expresen ante las autoridades municipales su deseo de adquirir la vecindad y acrediten haber renunciado a cualquier otra.
- III. Son visitantes todas aquellas personas que se encuentren en el territorio municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, educativos o culturales;
- IV. Son transeúntes aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio municipal; y
- V. Son extranjeros todas aquellas personas de nacionalidad distinta a la mexicana, que residan temporal o permanentemente en el territorio municipal, independientemente de la acreditación de su situación migratoria.

7

ARTÍCULO 17.- La vecindad se pierde por renuncia expresa ante la Secretaría Municipal o por el cambio de domicilio fuera del territorio municipal, si excede de seis meses, excepto cuando se trate de comisión oficial, enfermedad, estudio o cualquier otra causa justificada.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 18.- Son derechos de los ciudadanos originarios y vecinos habitantes en el Municipio:

- I. Votar y ser votado para los cargos de elección popular de carácter municipal, acatando en todo tiempo los Usos y Costumbres de nuestra comunidad;



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- II. Presentar ante las autoridades municipales por sí o a través de los integrantes del Honorable Ayuntamiento proyectos de reglamentos o normas de carácter municipal, así como, modificaciones a los mismos;
- III. Participar en las actividades de colaboración municipal definidos en su carácter comunitario como comunidad de Usos y Costumbres;
- IV. Acceder en igualdad de oportunidades a toda clase de empleo, cargo o comisión de carácter municipal; y
- V. Recibir información de los órganos municipales mediante petición por escrito en la forma y términos que determine la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 19.- Son obligaciones de la población del Municipio:

- I. Respetar y cumplir el presente Bando, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general emanadas del Honorable Ayuntamiento;
- II. Contribuir para los gastos públicos del Municipio de manera proporcional y equitativa, en la forma y términos que dispongan las leyes respectivas;
- III. Inscribirse en los padrones que determinen las leyes federales, estatales y reglamentos municipales;
- IV. Inscribirse obligatoriamente los varones y las mujeres de forma voluntaria, a los dieciocho años de edad en la Junta Municipal de Reclutamiento, con el fin de cumplir con el Servicio Militar Nacional;
- V. Respetar los símbolos patrios;
- VI. Colaborar con las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello;



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

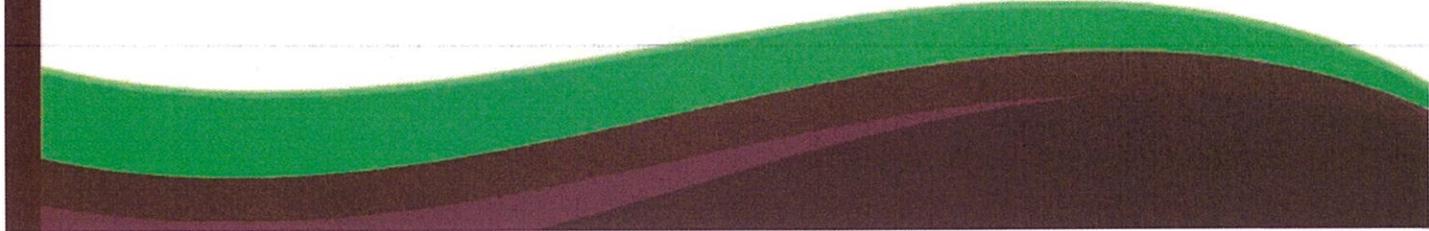
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

- VII. Enviar a sus hijos o pupilos a las escuelas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, que conforman la educación básica obligatoria;
- VIII. Desempeñar las funciones electorales para las que fueren insaculados y nombrados;
- IX. Colaborar con las autoridades en la conservación de la salud colectiva, así como en el saneamiento del Municipio;
- X. Utilizar el suelo de acuerdo con las normas establecidas en los planes de ordenamiento urbano;
- XI. Promover entre los vecinos la conservación y el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico del Municipio;
- XII. Utilizar y conservar adecuadamente los servicios públicos municipales; y,
- XIII. Las demás que les impongan la Constitución Federal, los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México, las Leyes Federales, la Constitución Política Local, las Leyes Estatales, el presente Bando, los reglamentos en materia municipal y los emanados de la Asamblea General Comunitaria de Ciudadanos.

TÍTULO QUINTO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 20.- El Gobierno del Municipio, está depositado en el Honorable Ayuntamiento y toma sus determinaciones en reuniones denominadas Sesiones de Cabildo, cuya competencia se ejerce de manera exclusiva en los términos de lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Política Local, la Ley Municipal y ordenamientos propios derivados de nuestro régimen de Usos y Costumbres, que





H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

en su caso lo resolverá la Asamblea General de Ciudadanos o Asamblea Comunitaria; la ejecución de sus determinaciones corresponde al Presidente Municipal quien preside el Honorable Ayuntamiento y dirige la Administración Municipal.

ARTÍCULO 21.- El Honorable Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal a través del cual, el pueblo en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de su comunidad.

ARTÍCULO 22.- El Honorable Ayuntamiento es un cuerpo colegiado deliberativo, que reunido en Sesión de Cabildo conforma una asamblea electa por el voto popular y directo de la ciudadanía de este Municipio, que se integra en los términos establecidos por la Constitución Política Local y Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 23.- El Honorable Ayuntamiento reside en la cabecera municipal y solamente con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes y con autorización del Congreso del Estado, podrá residir en otro lugar comprendido dentro de los límites territoriales del Municipio.

10

ARTÍCULO 24.- Es fin esencial del Ayuntamiento lograr el bien común de los habitantes del Municipio, todas las acciones de las autoridades municipales se sujetarán al logro de tal propósito.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 25.- El Honorable Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca se renovará cada tres años y se integrará de la siguiente forma:

- I. Una Presidencia Municipal;
- II. Una Sindicatura; y
- III. Nueve Regidurías que junto con la Presidencia y la Sindicatura sumarán once Concejales.

La forma de elección es la que establece el Método Electoral registrado y validado por



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y que fue utilizado en la elección inmediata anterior, por ser producto de acuerdos, consenso y voluntad de la mayoría de ciudadanos de este Municipio.

En ejercicio de los Derechos Político Electorales reconocidos en los Convenios Internacionales, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca y los usos y costumbres de este Municipio, está permitida la reelección inmediata de los Concejales.

ARTÍCULO 26.- Los concejales del Honorable Ayuntamiento tomarán posesión el día primero de enero siguiente a la fecha en que se haya llevado a cabo la elección correspondiente.

ARTÍCULO 27.- Los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores serán obligatorios y solo podrán ser renunciables por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento con sujeción a la Ley Municipal. De todos los casos conocerá la legislatura del Estado haciendo la declaratoria correspondiente y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

11

La remuneración de los concejales se fijará al formularse el Presupuesto de Egresos del Municipio la que no podrá variar dentro del año de ejercicio atendiendo los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público municipal.

Los concejales estarán impedidos para desempeñar o aceptar otro empleo o cargo público por el que perciban remuneración alguna.

ACCIONES QUE TRANSFORMAN

CAPÍTULO III DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 28.- El Honorable Ayuntamiento electo se instalará el día primero de enero siguiente al año de su elección en Sesión Solemne conforme a lo establecido en la Constitución Política Local, en el Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca y la Ley Municipal.



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Por forma protocolaria dicha sesión será convocada por las autoridades que hayan finalizado su gestión y se invitara a la comunidad en general; el Presidente Municipal electo rendirá protesta y enseguida tomara la misma a los integrantes del Honorable Ayuntamiento entrante; en caso de no comparecer la autoridad que termina su gestión, la autoridad electa supletoriamente instalará la sesión solemne y tomara protesta al cargo conferido.

ARTÍCULO 29.- Una vez terminada la Sesión Solemne de toma de protesta del Honorable Ayuntamiento, el Presidente Municipal en presencia del o la Síndico recibirá la administración municipal de quienes fungieron como Presidente y Síndico firmándose el acta correspondiente, la entrega se hará en instrumento que contenga lo siguientes documentos: contables y administrativos; informes trimestrales de avance de gestión financiera; estado que guarda la cuenta pública municipal; situación de la deuda pública municipal y su registro; estado de la obra pública ejecutada y en proceso; situación que guardan las aportaciones estatales y federales con sus respectivos comprobantes; inventario y registro del patrimonio municipal; y la demás información que se estime relevante para el ejercicio administrativo.

ARTÍCULO 30.- Cuando el Presidente Municipal saliente no acuda a la instalación del nuevo Ayuntamiento, a la entrega recepción de la administración municipal o a ninguno de los mismos, éstos se realizarán ante un representante del Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, a solicitud del Ayuntamiento entrante.

ARTÍCULO 31.- El Honorable Ayuntamiento podrá instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.

El Honorable Ayuntamiento instalado en Sesión de Cabildo sin la totalidad de los miembros propietarios electos, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman el cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan transcurrido este plazo, serán llamados los suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.

Si los suplentes que correspondan no se presentan, se dará aviso a la Legislatura del Estado, para que ésta designe dentro de los suplentes electos restantes al o a los que deban ocupar el o los cargos vacantes.



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



ARTÍCULO 32.- En la Sesión de Cabildo siguiente a la de instalación, a propuesta del Presidente Municipal, el Honorable Ayuntamiento designará y tomará protesta al Secretario Municipal, al Tesorero Municipal y a otros funcionarios que así lo acuerden.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 33.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio, como órgano deliberante resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia y sólo podrá funcionar con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Las Sesiones serán públicas, salvo que exista motivo que justifique que éstas sean privadas, las sesiones del Ayuntamiento se denominarán Sesiones de Cabildo y se llevarán a cabo en el Salón de Cabildo o en el recinto previamente declarado como oficial para tal objeto.

ARTÍCULO 34.- Las Sesiones de Cabildo podrán ser:

- I. **Ordinarias:** Las que regularmente deben llevarse a cabo los días viernes a las once horas, para atender los asuntos de la administración municipal, salvo lo estipulado en los artículos 43 y 44 del presente ordenamiento;
- II. **Extraordinarias:** Las que se realizarán cuantas veces sea necesario para resolver situaciones de urgencia a convocatoria del Presidente Municipal o a propuesta de la mayoría de los concejales y sólo se tratará el asunto para la que fue convocada;
- III. **Solemnes:** Aquellas que se revisten de un ceremonial especial, previo acuerdo del Honorable Ayuntamiento y sólo se tratará el asunto para la que fue convocada; y
- IV. **Permanentes:** Aquellas que por su naturaleza del asunto lo requiera.

13

ARTÍCULO 35.- Los acuerdos emitidos en sesión de Cabildo se tomarán de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes, según la naturaleza del caso.



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Se entenderá por mayoría simple, la votación de la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento.

Se entenderá por mayoría calificada, la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

Se requiere el voto de la mayoría calificada para dictar los siguientes acuerdos:

- I. Cambiar la sede de la cabecera municipal, previa autorización del Congreso del Estado;
- II. Eximir al Tesorero y empleados o auxiliares que manejen fondos, de la garantía que se haya determinado por el manejo de recursos municipales en términos del artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal;
- III. Crear, modificar, fusionar, escindir, transformar o extinguir las entidades paramunicipales necesarias para el correcto desempeño de sus atribuciones, en los términos del Capítulo Tercero, Título Quinto de la Ley Municipal;
- IV. Solicitar y autorizar la prestación de un servicio público por parte del Gobierno del Estado cuando el Municipio esté imposibilitado para prestarlo;
- V. Aprobar el cambio de titular de una regiduría en los términos de este Bando;
- VI. Determinar sobre la conveniencia de concesionar el servicio público o sobre la imposibilidad de prestarlo por sí mismo;
- VII. Autorizar la concesión de algún servicio público, con la aprobación del Congreso del Estado;
- VIII. Aprobar y modificar los reglamentos, bando, circulares y disposiciones administrativas de observancia general del Municipio;
- IX. Aprobar y modificar el plan y los programas municipales de desarrollo;



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



- X. Cuando se trate de actos que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;
- XI. Aprobar la administración de servicios públicos por parte de los comités de vecinos en términos de lo dispuesto por la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales;
- XII. Autorizar el cambio de régimen de propiedad de los bienes inmuebles municipales, en términos del artículo 103 de la Ley Municipal;
- XIII. Enajenar y gravar bienes inmuebles municipales;
- XIV. Aprobar los proyectos de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;
- XV. Acordar la contratación de deuda pública, con sujeción a la Ley aplicable;
- XVI. Acordar el periodo de recepción de las participaciones al inicio de la Administración;
- XVII. Adquirir bienes inmuebles a título oneroso; y,
- XVIII. Las demás que establezcan este bando, la Ley Municipal y otras leyes.

15

El Ayuntamiento no podrá revocar sus acuerdos sino en aquellos casos en que se haya dictado en contravención de la Ley o sea interés público.

ARTÍCULO 36.- Para que las Sesiones de Cabildo sean válidas, se requiere la siguiente formalidad; que el Secretario Municipal convoque por escrito o en otra forma indubitable, a todos los miembros del Honorable Ayuntamiento por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, salvo en los casos urgentes y que esté presente la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los que estén presentes en la sesión, teniendo el Presidente Municipal voto de calidad en caso



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



de empate.

Que se constituya el quórum con la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento.

Estas sesiones, serán presididas por el Presidente Municipal o por quien sustituya legalmente y con la intervención del Secretario Municipal, que tendrá voz, pero no voto.

ARTÍCULO 37.- Las sesiones de cabildo deben celebrarse en el recinto oficial. En casos especiales y previo acuerdo podrán también celebrarse en otro lugar que previamente sea declarado por el propio cabildo, como lugar oficial para celebrar la sesión.

ARTÍCULO 38.- Cada sesión del Cabildo tendrá el siguiente orden: pase de lista; declaratoria del quórum; lectura y aprobación del orden del día, el orden del día contendrá por lo menos, lectura y en su caso, aprobación del acta anterior y el informe del cumplimiento de los acuerdos tomados, inmediatamente después el Secretario Municipal, informará sobre el cumplimiento de los acuerdos de la sesión anterior, posteriormente se deliberarán los asuntos restantes del orden del día agotado este, se procederá a la clausura de la sesión y se levantará el acta correspondiente por duplicado.

16

ARTÍCULO 39.- En el curso del primer mes de cada año, el Ayuntamiento debe remitir al Archivo General Municipal un ejemplar del libro de actas de las sesiones del Cabildo correspondiente al año anterior.

ARTÍCULO 40.- Los servidores públicos municipales, cuando se trate de asuntos relacionados con sus atribuciones o responsabilidades deben comparecer a las Sesiones de Cabildo, previa notificación correspondiente y por acuerdo de la mayoría de sus miembros o a petición de alguna de las Comisiones.

ARTÍCULO 41.- Para todo lo no previsto sobre el funcionamiento del Cabildo, se estará a los acuerdos tomados en sesión de Cabildo.

CAPÍTULO V DEL FUNCIONAMIENTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



ARTÍCULO 42.- Los servidores, empleados y personal del Municipio, realizarán sus funciones en días y horas hábiles.

ARTÍCULO 43.- Para los efectos del artículo anterior se considerarán días y horas hábiles, de lunes a viernes de las nueve de la mañana a las catorce horas y de las diecisiete a las veinte horas y, sábados de nueve de la mañana a las catorce horas.

Las áreas que por su naturaleza operativa lo requieran fijaran sus horarios de funciones en el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 44.- Son días de descanso obligatorio:

- I. El 1º de enero, a excepción de la fecha en la que se deberá celebrar la Sesión Solemne de instalación del Ayuntamiento;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1º de mayo;
- V. Los días fijados como fechas patronales en nuestro Municipio;
- VI. El 16 de septiembre;
- VII. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VIII. El 10 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; y,
- IX. El 25 de diciembre.

ARTÍCULO 45.- Durante los periodos vacacionales y días de descanso obligatorio, se suspenderán labores y no correrán plazos ni términos legales.



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ARTÍCULO 46.- El Presidente Municipal designará las áreas que deberán cubrir guardias durante el periodo vacacional o días de descanso obligatorio en atención a su necesidad de operación.

ARTÍCULO 47.- Las fechas de los periodos vacacionales y los días de descanso obligatorio se darán a conocer mediante publicación en los Estrados del Municipio.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 48.- Son atribuciones del Honorable Ayuntamiento:

- I. Expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, los bandos, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;
- II. Proponer ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes, decretos y acuerdos en materia municipal;
- III. Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;
- IV. Declarar denominación, categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a esta ley y la rectificación o modificación del nombre de los centros de población que pertenecen al territorio del Municipio;
- V. Convenir o contratar la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos con el Estado, con otros municipios de la entidad o con particulares, de acuerdo con las leyes aplicables;
- VI. Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores y dar mantenimiento a la infraestructura e instalaciones de los servicios públicos municipales; con la salvedad de haber recibido de manera formal la administración anterior, de lo



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

contrario se estará atendido a lo que manifieste la Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;

- VII. Celebrar acuerdos y convenios con otros Municipios de acuerdo a Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales;
- VIII. Solicitar al Ejecutivo del Estado la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;
- IX. Acordar el destino y uso de los bienes inmuebles municipales;
- X. En el ámbito de su competencia y contando con la aprobación de la Legislatura Local, planear y regular de manera conjunta y coordinada con otros municipios, el desarrollo de dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas, siempre que estos formen o tiendan a formar una continuidad demográfica cifiéndose a lo dispuesto en la Ley Federal de materia;
- XI. Crear, modificar y suprimir, de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos;
- XII. Crear de acuerdo con las leyes los organismos paramunicipales y descentralizados, para la eficaz prestación de los servicios públicos;
- XIII. Cambiar con la aprobación de la mayoría calificada la Cabecera Municipal, con previa autorización del Congreso del Estado;
- XIV. Calificar los casos en que las Sesiones de Cabildo sean privadas;
- XV. Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas de obras correspondientes;
- XVI. Administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentación de los planes de desarrollo urbano y los mecanismos que se requieran para la adecuada



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

conducción del mismo, la creación de zonas territoriales, de reserva ecológica y los de alta productividad agrícola previo dictamen de la autoridad competente;

- XVII. Convocar a elecciones de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento, en este caso particular de la Agencia de Policía, respetando en su caso, las tradiciones, usos, costumbres y prácticas democráticas de la propia localidad, en los términos previstos por el artículo 79 de la Ley Municipal.

Si el Ayuntamiento por mayoría Calificada considera que se encuentra en riesgo la paz y estabilidad de la Agencia de Policía, acordará no convocar a elecciones, procediendo a designar a un encargado que permanecerá en el cargo hasta por sesenta días, vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, y si las condiciones no son favorables para convocar a elección, el Ayuntamiento procederá por mayoría Calificada a ratificar al encargado de la Agencia de Policía hasta por tres años, o el tiempo que determinen sus usos y costumbres.

Una vez electas las autoridades auxiliares, el Ayuntamiento facultará al Presidente Municipal expedir de manera inmediata los nombramientos correspondientes, lo mismo realizará para el caso de que se nombre a un encargado;

20

- XVIII. Expedir el Reglamento para la elección y reconocimiento de los representantes de las secciones, núcleos rurales, barrios, colonias y fraccionamientos, garantizando la participación de las mujeres en la elección y su incorporación como representantes;
- XIX. Aprobar el nombramiento o remoción del Secretario Municipal, el Tesorero Municipal y en su caso los puestos de dirección que por razones de carácter social o técnico se encuentren funcionando en el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal;
- XX. Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad pública y en su caso;



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- XXI. Elaborar y presentar ante el Congreso del Estado, a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales que deberá regir durante el año fiscal siguiente;
- XXII. Remitir al Congreso del Estado a más tardar el último día hábil del mes de febrero, la cuenta pública municipal correspondiente al año anterior para su revisión y fiscalización;
- XXIII. Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, remitiendo copia al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización;
- XXIV. Dotar a la cabecera municipal, agencia, secciones, colonias y comunidades del Municipio de obras y servicios públicos básicos como son: agua potable; drenaje o cualquier obra supletoria que sea de saneamiento ambiental o ecológico; alcantarillado; tratamiento; disposición de aguas residuales; alumbrado público; limpia; recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y los demás que señala el artículo 113 de la Constitución Política Local, velando siempre por la preservación del equilibrio ecológico;
- XXV. Coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales en el Municipio;
- XXVI. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia, así como formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas de obras correspondientes;
- XXVII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial, y en su caso en el ámbito su competencia de acuerdo a la Ley de Movilidad vigente en el Estado Libre y Soberano de Oaxaca;



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



- XXVIII. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales;
- XXIX. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas, así como en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en la materia; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;
- XXX. Dictar resoluciones con la aprobación de los dos tercios de sus integrantes que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, en términos de esta Ley;
- XXXI. Formular y fomentar programas de organización y participación comunitaria en los trabajos colectivos de beneficio común, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio, conforme a sus usos y costumbres;
- XXXII. Formular programas de financiamiento de los servicios públicos municipales, para ampliar su cobertura y mejorar su prestación;
- XXXIII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales aplicables en materia de cultos;
- XXXIV. Asignar en la primera sesión las regidurías por materia que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y la prestación de los servicios públicos a su cargo;
- XXXV. Designar a los alcaldes y sus suplentes en términos de la fracción VIII del artículo 113 de la Constitución Política Local; y en su caso a lo mandado en los Usos y Costumbres del Municipio;
- XXXVI. Designar las comisiones y los concejales que deberán integrarlas, presidiéndolas en su caso los regidores de la materia;
- XXXVII. Conceder licencias a sus integrantes y resolver lo relacionado con el abandono del cargo y fallecimientos de los concejales, en los términos de esta Ley;



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- XXXVIII. Promover ante la Legislatura del Estado, la suspensión o revocación del mandato de sus miembros por causa grave o reiteradas conductas de franca oposición a los acuerdos emanados y que son causales que rompen con su derecho a disentir, de acuerdo con la presente Ley;
- XXXIX. Rendir a la ciudadanía por conducto del Presidente Municipal, un informe anual detallado sobre el estado financiero de la Hacienda Pública Municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas, y en general del estado que guardan los asuntos municipales;
- XL. Constituir el Concejo de Protección Civil Municipal y llevar a cabo las medidas y acciones que promuevan los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil, para garantizar la seguridad de la población en caso de emergencias o de siniestros;
- XLI. Promover organización y preservación de los archivos municipales conforme a la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca;
- XLII. Nombrar al Cronista Municipal, el cargo será honorífico;
- XLIII. Constituir y actualizar el registro de población municipal conforme a la reglamentación correspondiente;
- XLIV. Establecer un sistema de estímulos y reconocimientos al mérito de los servidores públicos municipales y de sus habitantes, en base en la disposición respectiva del Ayuntamiento;
- XLV. Fomentar las actividades culturales, deportivas y recreativas;
- XLVI. Fomentar y fortalecer los valores históricos cívicos del pueblo, así como el respeto y aprecio a los símbolos patrios;
- XLVII. Aceptar herencias y legados en favor del Municipio;



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



- XLVIII. Glosar las cuentas del Ayuntamiento anterior a más tardar el quince de febrero y remitir duplicado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado;
- XLIX. Establecer y actualizar la información económica, social y estadística de interés general;
- L. Elaborar y publicar en coordinación con las autoridades competentes, el catálogo del patrimonio histórico y cultural del Municipio, vigilando y promoviendo su preservación y coadyuvando a determinar las construcciones y edificios que no podrán modificarse;
- LI. Presentar dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado, la información financiera que a continuación Se señala;
- a) Estado de situación financiera;
 - b) Estado de variación en la Hacienda Pública;
 - c) Estado de cambios en la situación financiera;
 - d) Notas a los estados financieros;
 - e) Estado analítico del activo;
 - f) Estado analítico de los ingresos; y
 - g) Estado analítico de los egresos en las clasificaciones administrativa, por objeto del gasto y funcional-programática.
- LII. Solicitar al Congreso del Estado, autorización para contratar créditos destinados a las inversiones públicas productivas en los términos de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal;
- LIII. Realizar descuentos en el cobro de contribuciones a favor de los pensionados, jubilados, pensionistas, discapacitados, senescentes y demás que dispongan las leyes del estado, que tengan su domicilio en el ámbito de la jurisdicción del Municipio;
- LIV. Celebrar convenios con el Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

función o de un servicio que el Municipio tenga a su cargo o para que se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio;

- LV. Conservar y acrecentar en beneficio público el patrimonio municipal y llevar el registro de los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio;
- LVI. Proponer a la Legislatura estatal las cuotas y tarifas, los valores unitarios del suelo; a que se refiere la fracción II inciso g) tercer párrafo del artículo 113 de la Constitución Política Local;
- LVII. Celebrar convenios con el Estado para que éste asuma las funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales para que, en su caso, el Ayuntamiento asuma las de carácter estatal;
- LVIII. Celebrar convenios de coordinación o asociación con otros Ayuntamientos de la entidad o con el Estado, para que, con sujeción a la ley, se brinde un mejor ejercicio de sus funciones o la más eficaz prestación de los servicios públicos municipales, cuando el convenio se celebre con municipios de otras entidades federativas, se deberá contar con la aprobación de la Legislatura del Estado;
- LIX. Celebrar los correspondientes contratos de prestación de servicios profesionales, en materia jurídica, técnica de obra y contable;
- LX. Solicitar, cuando no exista el convenio correspondiente y con aprobación de la mayoría calificada que la Legislatura Local disponga que el Gobierno del Estado asuma una función o servicio público municipal, por encontrarse el Municipio imposibilitado para ejercerla o prestarlo;
- LXI. Realizar programas de capacitación para los servidores públicos municipales, por sí o por convenio con otros organismos;
- LXII. Enajenar y dar en arrendamiento, usufructo o comodato los bienes del Municipio con la aprobación con el voto de los dos tercios de los concejales que conforman el Ayuntamiento en los términos establecidos en esta ley;



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- LXIII. Otorgar poderes para pleitos y cobranzas a propuesta del Sindico cuando sea necesario;
- LXIV. Formular y desarrollar programas de atención a personas con capacidades diferentes y senescentes en el marco de los sistemas nacional y estatal de salud y conforme a sus principios y objetivos; para tal efecto, deberán celebrar los convenios necesarios para observar y prever facilidades urbanísticas y arquitectónicas, supresión de obstáculos viales y el cumplimiento de la Ley Estatal de la materia;
- LXV. Acordar las remuneraciones de sus miembros en términos de Ley de conformidad con los principios constitucionales de austeridad planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, la remuneración de los concejales y demás servidores públicos municipales, se fijará por el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos del Municipio, atendiendo las bases del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- LXVI. Presupuestar de forma inmediata transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos; y,
- LXVII. Las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.

26

CAPÍTULO VII DE LAS PROHIBICIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 49.- El Honorable Ayuntamiento no podrá:

- I. Imponer contribuciones que no estén especificadas en la Ley de Ingresos Municipales o decretadas especialmente por la Legislatura del Estado;
- II. Retener o invertir para fines distintos, lo establecido en el Presupuesto de Egresos;
- III. Suspender o revocar por sí mismos, el mandato a alguno de sus miembros;



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- IV. Delegar a la Agencia de Policía facultades de su competencia;
- V. Omitir la aplicación de recursos para brindar al Municipio los servicios básicos; y,
- VI. Las demás que le sean prohibidas expresamente por las leyes federales y estatales.

CAPÍTULO VIII

DE LAS LICENCIAS, FALTAS INJUSTIFICADAS, ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 50.- En caso de licencias, faltas injustificadas, así como ausencias definitivas, se estará a lo previsto en los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley Municipal; en casos urgentes en que el Presidente Municipal tenga que ausentarse del Municipio por un término no mayor de cinco días y que no sea posible obtener la autorización previa del Honorable Ayuntamiento, el Presidente Municipal deberá dar aviso por escrito al Secretario Municipal de la causa o causas que originan su ausencia y designará al Concejal que deberá encargarse de los asuntos de trámite y en su caso de presidir la Sesión Ordinaria de Cabildo que llegará a realizarse en su ausencia, con la obligación de que al reincorporarse a sus funciones informe en la Sesión Ordinaria inmediata de Cabildo, las circunstancias justificadas que motivaron su ausencia.

27

En caso de ausencia no mayor a cuarenta y ocho horas no se requerirá de aviso por escrito.

En caso de licencia autorizada por más de ciento veinte días solicitada por el Presidente Municipal al Concejal designado se denominará Presidente Municipal Interino.

ARTÍCULO 51.- Ante el fallecimiento del Presidente o Sindico, el Ayuntamiento teniendo el acta de defunción celebrará sesión respectiva emitirá el acuerdo de requerimiento con el voto de la mayoría de sus integrantes para que el Suplente asuma el cargo y en ausencia o negativa de éste, asumirá el cargo el Concejal que el



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Ayuntamiento designe de no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado lo designará de entre los mismos concejales y por negativa de éstos a cualquiera de los suplentes; emitiendo la declaratoria respectiva, sí el fallecido es un Regidor el Ayuntamiento requerirá al suplente y ante la ausencia o negativa de éste, nombrará a cualquiera de los concejales suplentes.

El mismo procedimiento se seguirá para el caso de los integrantes de Consejos Municipales.

De todos los casos se comunicará al Congreso del Estado para que emita la declaratoria respectiva para los efectos de acreditación.

TÍTULO SEXTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

28

ARTÍCULO 52.- El Presidente Municipal es el representante político del Municipio y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Honorable Ayuntamiento, con las siguientes atribuciones y obligaciones.

- I. Cumplir y hacer cumplir en el Municipio el presente Bando, las leyes y demás disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia, y conducir las relaciones del Ayuntamiento con los Poderes del Estado y con los otros ayuntamientos de la entidad;
- II. Planear, programar, presupuestar, coordinar y evaluar el desempeño de las unidades administrativas, de la administración pública municipal que se creen por acuerdo del Ayuntamiento en cumplimiento de esta ley;



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- III. Convocar y presidir con voz y voto de calidad las sesiones del Cabildo y ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo;
- IV. Proponer, promulgar y publicar en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los bandos, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, así como los planes y programas de desarrollo municipal; publicados que sean remitidos a los Poderes del Estado y al Archivo General del Estado;
- V. Expedir de manera inmediata el nombramiento del Agente de Policía, una vez obtenido el resultado de la elección;
- VI. Asumir la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios, a falta de Síndico o cuando el Síndico esté ausente o impedidos legalmente para ello;
- VII. Informar a la población en sesión pública y solemne que deberá celebrarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, sobre el estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento los proyectos de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a los presupuestos realizados por las comisiones de conformidad con la fracción VII del artículo 55 de la Ley Municipal;
- IX. Vigilar la recaudación de ingresos en todos los ramos de la administración pública municipal, con apego a lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipales, inspeccionar los fondos de la Hacienda Pública Municipal, supervisar que las inversiones de los recursos municipales se hagan con estricto apego al presupuesto de egresos y a las leyes correspondientes y a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, autorizar los estados financieros del Municipio;



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



- X. La aplicación de las sanciones en materia de Tránsito y Movilidad corresponderá originariamente al Presidente Municipal, quien podrá delegarla en la dependencia administrativa competente o al Juez Cívico de conformidad a las leyes y reglamentos aplicables;
- XI. Proponer al Ayuntamiento las comisiones en las que deben actuar sus integrantes;
- XII. Proponer a consideración del Ayuntamiento para su aprobación los nombramientos del Secretario Municipal y Tesorero; y nombrar de manera directa a los demás servidores públicos del Ayuntamiento;
- XIII. Ejecutar, administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentación de los planes de desarrollo urbano, la zonificación, la creación reservas territoriales, el otorgamiento de licencias y permisos para uso de suelo y construcción, y permisos y licencias para el uso de espacios públicos; así como los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción del desarrollo urbano;
- XIV. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo dentro de los seis primeros meses de su administración, así como los programas anuales de obras y servicios públicos y someterlos al Ayuntamiento para su aprobación;
- XV. Promover y vigilar la organización e integración del Concejo de Desarrollo Social Municipal;
- XVI. Promover la integración del Concejo Municipal de Protección Civil;
- XVII. Instalar el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, en sujeción a lo mandado en la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca y que se denominará Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, cuya titular en Calidad de miembro Honorable será en su caso la esposa del Presidente Municipal;



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



- XVIII. Informar durante las sesiones ordinarias del Ayuntamiento sobre el estado que guarda la administración municipal y del avance de sus programas;
- XIX. Vigilar la correcta administración del patrimonio municipal;
- XX. Expedir licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de comercios, espectáculos, bailes diversiones públicas en general previo dictamen de las comisiones respectivas;
- XXI. Expedir licencias a establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, las que concederse tendrán siempre el carácter de temporales, previa autorización del Cabildo y con apego a la Ley Estatal de Salud;
- XXII. Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que, de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas;
- XXIII. Proponer al Ayuntamiento al Concejal que deba sustituirlo en sus ausencias no mayores de quince días, o en las sesiones ordinarias que le encomiende;
- XXIV. Visitar periódicamente la Agencia de Policía y todos los demás centros de población urbanos suburbanos y de naturaleza agraria que conformen el territorio municipal, con el objeto de verificar la eficaz prestación de los servicios públicos municipales y recibir las demandas de la población, para proponer al Cabildo las medidas de solución conducentes;
- XXV. Desempeñar las funciones de Registro Civil cuando en su ámbito territorial no exista éste, en los términos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y del reglamento de la materia;
- XXVI. Tener bajo su mando a la Policía Comunitaria Municipal en los términos del reglamento correspondiente y de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las leyes de la materia;



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- XXVII. Nombrar y remover directores, coordinadores y demás servidores que requiera la administración pública municipal; así como, expedir los nombramientos respectivos;
- XXVIII. Nombrar y remover al o los Jueces Cívicos y expedir los nombramientos respectivos;
- XXIX. Ejercer las facultades que le confiere el artículo 12 de la Ley General de Sociedades Cooperativas;
- XXX. En el ámbito de lo señalado por la ley respectiva de la Propiedad Industrial, apoyar los trámites para obtener la autorización emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para usar una denominación de origen en la industria de la Tortilla Tlayuda;
- XXXI. Autorizar los documentos de compraventa de ganado y los permisos para degüello; y,
- XXXII. Las demás que le señalen las leyes, este Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus ámbitos territoriales.

32

ARTÍCULO 53.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Presidente Municipal se auxiliará de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, así como de los órganos administrativos que conforman la administración pública municipal.

CAPÍTULO II DE LAS PROHIBICIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 54.- El Presidente Municipal no deberá:

- I. Distraer los fondos y bienes municipales de los fines a que estén destinados;



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



- II. Imponer contribución o sanción alguna que no esté señalada en la Ley de Ingresos u otras disposiciones legales;
- III. Juzgar los asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes muebles, inmuebles o en cualquier otro asunto de carácter civil, ni decretar sanciones o penas en los de carácter penal;
- IV. Ausentarse del Municipio sin licencia del Honorable Ayuntamiento, excepto en aquellos casos urgentes;
- V. Cobrar personalmente o por interpósita persona, multa o arbitrio alguno;
- VI. Utilizar bienes propiedad de "El Honorable Ayuntamiento".

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SÍNDICO

ARTÍCULO 55.- El Síndico será el representante jurídico del Municipio y responsable de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, siempre y cuando no tenga impedimento legal o conflicto de intereses con el Ayuntamiento o alguno de sus integrantes; con las siguientes atribuciones y obligaciones:

33

- I. Procurar, defender y promover los intereses municipales, presentar denuncias y querellas, representar jurídicamente al Municipio en los litigios en que éste fuere parte, por sí mismo o a través de representante legal y en la gestión de negocios de la hacienda municipal;
- II. Delegar y revocar para la defensa de los intereses jurídicos del Ayuntamiento la facultad de representación plena en los litigios en los que éste fuere parte;
- III. Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en los términos establecidos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y el presente Bando de Policía y Gobierno;



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



- IV. Tendrán el carácter de mandatario del Ayuntamiento y desempeñarán las funciones que éste encomiende y las que designen las leyes;
- V. Vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos revisar y firmar los cortes de caja o estados financieros de la Tesorería y Finanzas y la documentación de la cuenta pública municipal;
- VI. Asistir con derecho de voz y voto a las sesiones del Cabildo;
- VII. Formar parte de la Comisión de Hacienda Pública Municipal, y aquellas otras que le hayan sido asignadas;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento formulación, modificaciones o reformas a los bandos de Policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial;
- IX. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, promoviendo la inclusión de los que se hayan omitido y haciendo que se inscriban en el libro especial con la expresión real de sus valores y las características de identificación, así como el destino de los mismos;
- X. Regularizar ante la autoridad competente, la propiedad de los bienes inmuebles municipales, e inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad;
- XI. Admitir y resolver los recursos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley;
- XII. Vigilar que los servidores públicos municipales obligados, presenten oportunamente su declaración patrimonial, conforme a la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca;
- XIII. Participar en las ceremonias cívicas que lleve a cabo el Ayuntamiento; y,



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



- XIV. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 56.- El Síndico para desistirse, transigir, comprometerse en árbitros o hacer cesión de bienes, requiere el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Honorable Ayuntamiento según sea el caso, exceptuando para hacer cesión de bienes muebles propiedad de Municipio, o aquellos que sean afectados por hechos de tránsito y sea necesario el endoso para su reparación.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES

ARTÍCULO 57.- Los Regidores son integrantes del Honorable Ayuntamiento y representantes de la comunidad, con las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Asistir con derecho de voz y voto a las sesiones del Cabildo y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos;
- II. Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en los términos establecidos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y el presente Bando de Policía y Gobierno;
- III. Vigilar que los actos de la administración pública municipal se desarrollen con apego a lo dispuesto por las leyes y normas en materia municipal;
- IV. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento e informar con la periodicidad que le señale, sobre las gestiones realizadas;
- V. Proponer al Ayuntamiento alternativas de solución para la debida atención de los diferentes ramos de la administración pública municipal;
- VI. Proponer al Ayuntamiento la formulación, modificación o reformas a los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



- VII. Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule el Ayuntamiento;
- VIII. Participar en las ceremonias cívicas que lleve a cabo el Ayuntamiento;
- IX. Estar informado del estado financiero; cuenta pública y patrimonial del Municipio, así como de la situación en general de la administración pública municipal;
- X. Procurar en forma colegiada la defensa del patrimonio municipal, en caso de omisión por parte del Presidente o Síndico Municipal;
- XI. Vigilar que las peticiones realizadas a la administración pública municipal se resuelvan oportunamente; y,
- XII. Las demás que se señalen en la presente Ley y demás disposiciones normativas emitidas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 58.- Los Regidores, en el desempeño de su encargo podrán pedir de cualquier oficina pública municipal, los documentos o datos que crean convenientes para ilustrar el desempeño de los asuntos que le están encomendados. Cuando cualquier servidor público municipal, no proporcione los datos citados, los regidores lo harán del conocimiento del Ayuntamiento para que aplique la sanción correspondiente los regidores tendrán facultades de inspección y vigilancia en las materias a su cargo. Sólo podrán ejercitar funciones ejecutivas cuando actúen como cuerpo colegiado en las sesiones del Cabildo.

La denominación de cada Regiduría corresponderá a la materia que tenga a su cargo, la cual se designará en la primera sesión de Cabildo y solo podrá cambiarse de titular por renuncia o por causa que deberá calificarse por acuerdo de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento. El Ayuntamiento establecerá las denominaciones o materias de las regidurías en sus respectivos bandos, así como en los reglamentos municipales.

CAPÍTULO V DE LAS COMISIONES MUNICIPALES



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ARTÍCULO 59.- Las Comisiones son órganos de consulta no operativos y son responsables de estudiar, examinar, dictaminar y proponer al Honorable Ayuntamiento las normas tendientes a mejorar la administración pública municipal.

ARTÍCULO 60.- Las comisiones tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Formular y proponer al Ayuntamiento un programa para la atención del servicio público de que se trate;
- II. Supervisar que el servicio público se preste con eficiencia;
- III. Proponer al Ayuntamiento, previo estudio y dictamen, acuerdos y resoluciones de asuntos relativos a las distintas ramas de la administración pública municipal;
- IV. Vigilar la exacta aplicación de los recursos económicos destinados a la prestación del servicio público;
- V. Promover ante los ciudadanos lo conducente al mejoramiento del servicio público;
- VI. Informar al Ayuntamiento, en virtud del servicio público que supervisa, cuando haya coincidencia de funciones con el Estado o la Federación;
- VII. Proponer con oportunidad, economía, austeridad, transparencia y honradez al Ayuntamiento, el presupuesto de gastos necesarios para la mejor prestación del servicio público; y,
- VIII. Vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Honorable Ayuntamiento, las comisiones podrán ser permanentes y durarán en su encargo tres años o especiales, siendo estas las que crea el Ayuntamiento mediante disposición normativa de observancia general para atender transitoriamente asuntos de interés público, ambos tipos de comisión podrán actuar y dictaminar en forma individual o de manera conjunta, cuando existan asuntos que involucren a dos o más de ellas.



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



ARTÍCULO 61.- En la primera Sesión Ordinaria del primer año de gestión del Honorable Ayuntamiento entrante, a propuesta del Presidente Municipal se nombrarán a los integrantes y al Regidor que deba presidir en su carácter de Presidente cada una de las comisiones permanentes que se consideren necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios municipales, que son de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

- I. Comisión de Hacienda y Bienes Municipales;
- II. Comisión de Gobernación y Reglamentos;
- III. Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología;
- IV. Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil;
- V. Comisión de Deportes, Educación y Cultura;
- VI. Comisión de Servicios Municipales y Zona Metropolitana;
- VII. Comisión de Agencias, Secciones, Colonias y Tenencia de la Tierra;
- VIII. Comisión de Turismo y Espectáculos;
- IX. Comisión de Salud Pública;
- X. Comisión de Derechos Humanos, la Mujer y Equidad de Género;
- XI. Comisión de Vinos y Licores;

38

La Comisión de Hacienda y Bienes Municipales estará integrada exclusivamente por el Presidente, los Síndicos y el Regidor de Hacienda y Bienes municipales será presidida por el Presidente Municipal, las demás comisiones estarán presididas por el regidor de la materia.

ARTÍCULO 62.- Las Comisiones se integrarán con tres o más regidores, podrán



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

participar en estas comisiones, los regidores suplentes que así lo soliciten limitándose su derecho a voz sin voto y que actuarán en forma colegiada. El Presidente Municipal podrá participar en todas las comisiones que considere necesario y el Síndico en turno se adherirá a cualquiera de ellas cuando los asuntos que se traten involucren los intereses patrimoniales del Municipio de San Antonio de la Cal.

Los regidores designados para las comisiones, están obligados a aceptar el cargo y a desempeñarlo con honestidad y esmero en bien del servicio público. Las excusas para el desempeño de una comisión con causa justificada, las calificará el Honorable Ayuntamiento para resolver lo que proceda.

ARTÍCULO 63.- Son funciones del Presidente de Comisión.

- I. Presidir las Sesiones de Comisión;
- II. Convocar a los miembros de la Comisión para celebrar Sesiones por lo menos una vez al mes en caso de falta de convocatoria del Presidente, podrá convocar a Sesión válidamente cualquier integrante de la Comisión;
- III. Determinar el orden en que deben ser atendidos los asuntos en comisiones, mediante la aprobación del orden del día por parte de la mayoría de los integrantes de la Comisión;
- IV. En caso de empate emitir el voto de calidad;
- V. Proponer los proyectos de dictámenes respectivos al Pleno; y,
- VI. En general, aquellas que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión.

ARTÍCULO 64.- Los regidores reunidos en comisión ejercerán atribuciones en materia de vigilancia, supervisión, análisis y propuesta de solución a los problemas del Municipio.

ARTÍCULO 65.- Las comisiones en sus respectivos ramos, propondrán al Honorable Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, mediante



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



el dictamen fundado y motivado de los asuntos que les sean turnados, con los que darán cuenta al Honorable Ayuntamiento a la mayor brevedad.

ARTÍCULO 66.- Cuando un dictamen no se hubiese puesto a consideración de los integrantes de la comisión por el Presidente de la misma, cualquiera de sus integrantes podrá presentar el proyecto respectivo y, aprobado que sea éste, ponerlo a consideración del Honorable Ayuntamiento para la resolución que proceda.

ARTÍCULO 67.- Los integrantes de las comisiones se excusarán de intervenir en la resolución de algún asunto de su ramo cuando tengan interés personal en el negocio de que se trate, las excusas las calificará el Honorable Ayuntamiento y, si proceden, éste comisionará a los concejales que deban de sustituirles.

ARTÍCULO 68.- A solicitud de la comisión, comparecerán ante la misma los funcionarios de la administración municipal, para el análisis de algún asunto en particular y en su caso, invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate, a fin de brindar orientación y hacer las aclaraciones que les sean solicitadas.

ARTÍCULO 69.- En ejercicio de sus funciones, las comisiones podrán requerir por escrito a los servidores públicos municipales, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento, los servidores públicos de la administración municipal, estarán obligados a rendir a las comisiones la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia, igualmente deberán comparecer ante las comisiones cuando sean citados por acuerdo de éstas con el objeto de brindar orientación y asesoría respecto de los asuntos que sean del conocimiento de la Comisión interesada.

ARTÍCULO 70.- Las comisiones, con base en las necesidades del servicio, pueden presentar las reformas que convengan a los presupuestos respecto al ramo que esté a su cargo, para que la Comisión de Hacienda y Bienes Municipales haga el estudio y emita el dictamen correspondiente.

ARTÍCULO 71.- El caso de que un asunto fuere turnado a dos o más comisiones para su análisis y dictamen, y si resultare este con empate en la votación se turnará al pleno del Honorable Ayuntamiento para su resolución final.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



CAPÍTULO VI DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES

ARTÍCULO 72.- Es autoridad municipal auxiliar:

- I. El (la) Agente de Policía; y,
- II. El (la) suplente del Agente de Policía.

ARTÍCULO 73.- El Agente de Policía estará subordinado al Honorable Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, y actuará solamente en su ámbito territorial tendrán las atribuciones necesarias para mantener en términos de la Ley Municipal y del presente Bando; el orden, la tranquilidad y la seguridad de los vecinos del lugar.

Dicho Agente desempeñará sus funciones con estricto apego a la Ley y respetaran los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 74.- El Agente de Policía durarán en su cargo de uno y hasta tres años, pudiendo ser removidos a juicio del Honorable Ayuntamiento en cualquier tiempo por causa grave que se calificará por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, llamándose en su caso a quienes acrediten ser su suplente: y en ausencia de estos; el Honorable Ayuntamiento designará al sustituto en los términos que disponga la Ley Municipal y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 75.- El Agente de Policía está facultado para hacer al Honorable Ayuntamiento o al Presidente Municipal, todas las propuestas que convengan para la atención de los servicios públicos y en todos los casos que lo juzguen conveniente o cuando se trate de mantener el orden y la tranquilidad pública. Atendidas dichas propuestas, se le comunicaran las instrucciones a que deban sujetarse.

ARTÍCULO 76.- Corresponden al Agente de Policía las siguientes obligaciones:



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y reglamentos que expida el Honorable Ayuntamiento, así como las disposiciones legales federales y estatales y reportar al Presidente Municipal, las violaciones a las mismas;
- II. Informar al Presidente Municipal de todos los asuntos relacionados con su cargo;
- III. Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar y reportar ante los cuerpos de seguridad pública las acciones que requieran de su intervención;
- IV. Promover el establecimiento de los servicios públicos y vigilar su funcionamiento, así como realizar todas las propuestas que convengan para la atención de los mismos;
- V. Promover la integración de comités de colaboración ciudadana como coadyuvantes en las acciones de bienestar de su comunidad en el ámbito de su jurisdicción exclusivamente;
- VI. Informar anualmente a la asamblea general de la población, sobre el monto, destino y aplicación de los recursos proporcionados por el Honorable Ayuntamiento, y de las labores de gestión realizadas;
- VII. Informar al Honorable Ayuntamiento sobre el destino y aplicación de los recursos ministrados por éste y remitirle en forma mensual la documentación comprobatoria respectiva;
- VIII. Cuidar y proteger los recursos ecológicos con sujeción a la ley aplicable;
- IX. Participar en el Concejo de Desarrollo Social Municipal para la priorización de sus obras;
- X. Proporcionar al secretario municipal la información que le solicite y tenga en su poder en razón de su competencia; y,



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- XI. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean encomendadas por el Honorable Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 77.- El Agente de Policía no podrá administrar más recursos que los recibidos para los gastos de administración y funcionamiento de sus oficinas. No podrá ejecutar obras en forma directa, salvo las que autorice el Honorable Ayuntamiento.

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 78.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III de la Constitución Federal y 113 Fracción III de la Constitución Local, el Municipio tendrá a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los siguientes servicios públicos municipales:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II. Alumbrado Público;
- III. Mercados;
- IV. Asistencia social en el ámbito de su competencia;
- V. Panteones;
- VI. Rastro;
- VII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- VIII. Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal;
- IX. Protección Civil Municipal;



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



- X. Embellecimiento y conservación de los accesos principales, así como su nomenclatura acorde con los lineamientos de que se trate, asentamientos urbanos y obras de interés social;
- XI. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos;
- XII. Los demás que acuerde el Honorable Ayuntamiento o la Legislatura del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Local y las Leyes aplicables.

ARTÍCULO 79.- La prestación de los servicios públicos municipales que deba realizar el Municipio a través de sus dependencias, entidades o en su caso por medio de organismos auxiliares y empresas de participación municipal mayoritaria, se podrán realizar de manera coordinada con el Estado o con otros municipios para una eficaz prestación de los mismos.

Podrá concesionarse temporalmente a terceros la prestación de los servicios públicos municipales a excepción de los de Seguridad Pública y Protección Civil, en los demás se preferirá en igualdad de circunstancias a los vecinos del propio Municipio.

44

Las concesiones de los servicios públicos municipales a terceros se sujetarán a lo establecido en la Ley Municipal, a las cláusulas de la concesión y demás disposiciones aplicables; de igual manera por lo que respecta a la municipalización de los servicios. Asimismo, para brindar un mejor ejercicio de sus funciones o una eficaz prestación de los servicios públicos, el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o asociación en términos del artículo 48 fracción V del presente Bando.

De igual forma el Municipio podrá, cuando a su juicio sea necesario, celebrar convenios a efecto de que el Ejecutivo del Estado, se haga cargo en forma temporal de la prestación de algún servicio público que corresponda al Municipio.

ARTÍCULO 80.- Cuando los servicios públicos sean prestados directamente por el Municipio de San Antonio de la Cal, serán administrados con la supervisión de los Regidores o del Presidente Municipal o bien por los órganos municipales respectivos, en la forma que determine este Bando y los reglamentos aplicables que expida el Honorable Ayuntamiento. Cuando el Honorable Ayuntamiento decida aplicar un



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

sistema mixto de prestación de un servicio público, tendrá a su cargo la organización y dirección correspondiente, conforme a las disposiciones del propio Municipio, a la declaratoria respectiva deberá adherirse el concurrente.

ARTÍCULO 81.- Cuando los servicios públicos sean concesionados a particulares, se sujetarán a las disposiciones de este ordenamiento, a las contenidas en la concesión y a las que determine el Honorable Ayuntamiento.

ARTÍCULO 82.- Está prohibida la concesión de los servicios públicos municipales para:

- I. Miembros del Honorable Ayuntamiento;
- II. Servidores públicos;
- III. Sus cónyuges, parientes consanguíneos en línea directa sin limitación de grados; los colaterales hasta el cuarto grado y los parientes por afinidad; y,
- IV. A empresas en las cuales sean representantes o tengan interés económico las personas a que se refieren las fracciones anteriores.

45

ARTÍCULO 83.- Son nulas de pleno derecho las concesiones otorgadas en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior e incurre en responsabilidad administrativa el servidor público que las autorice.

TÍTULO OCTAVO ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 84.- Para la organización y administración de servicios públicos en el Municipio, se nombrarán de acuerdo a sus propias atribuciones legales, tanto por el Honorable Ayuntamiento como por el Presidente Municipal, los funcionarios y empleados municipales necesarios para el cumplimiento de los fines como institución



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

del Municipio libre, de conformidad y en concordancia a lo establecido por la Ley Municipal, este ordenamiento y el Presupuesto de Egresos que se formule anualmente.

ARTÍCULO 85.- Se denomina Servidor Público a todo funcionario o empleado municipal a que se refieren los artículos anteriores. Todos los servidores públicos municipales están obligados a laborar con el mayor empeño, capacidad, disciplina y honestidad, para el cumplimiento de las funciones.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 86.- Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias administrativas, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo, podrán delegar en los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, cualesquiera de sus funciones, excepto aquellas que, por la naturaleza del encargo por resoluciones del Honorable Ayuntamiento, deban ser ejercidas directamente por dichos titulares.

46

ARTÍCULO 87.- Todos los titulares de las dependencias a que se refiere este Bando, en el ámbito de su competencia vigilarán el cumplimiento de las Leyes Federales, Estatales y Municipales, así como los planes, programas y todas aquellas disposiciones y acuerdos que emanen del Honorable Ayuntamiento y tendrán las siguientes obligaciones ante el Presidente Municipal independientemente de las derivadas de su cargo y responsabilidad;

- I. Acordar con el Presidente Municipal, el despacho de los asuntos que le corresponden;
- II. Rendir informes de sus actividades;
- III. Proporcionar al Honorable Ayuntamiento y Presidencia Municipal en su caso, la información que al momento se requiera sobre cualquier asunto que sea de su competencia;



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- IV. Brindar al Honorable Ayuntamiento y a la Presidencia Municipal en su caso, el apoyo y asistencia técnica requerida o solicitada en un momento determinado;
- V. Formular anualmente su programa operativo, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo y el presupuesto asignado, debiendo ser congruentes entre sí;
- VI. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de sus respectivas áreas e informar el resultado al Presidente Municipal;
- VII. Atender las solicitudes que los ciudadanos presenten en relación a los servicios públicos municipales de su competencia;
- VIII. Facilitar al Presidente Municipal, toda la información, apoyo y asistencia que éste requiera para efectos de coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones de cada dependencia en la búsqueda del mejoramiento y cumplimiento de los Servicios Públicos y del Plan Municipal de Desarrollo, Además, con el propósito de procurar mayor eficiencia en el despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal, las dependencias quedan obligadas a coordinarse entre sí y proporcionarse información cuando la naturaleza de sus funciones lo requiera; y,
- IX. Representar al Presidente Municipal, previo acuerdo, en actos y eventos especiales, excepto en aquellos que sean de su facultad exclusiva, según la legislación aplicable.

47

ARTÍCULO 88.- Proporcionar al Sindico, Regidores y al Secretario Municipal la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia.

ARTÍCULO 89.- Todos los titulares de las dependencias de la administración pública municipal deberán excusarse del conocimiento de los negocios en todos los casos en que tengan interés personal.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 90.- El Secretario Municipal tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Convocar por escrito la convocatoria del Presidente Municipal, a las Sesiones de Cabildo y asistir a las mismas solo con voz;
- II. Fungir como Secretario de actas en las Sesiones de Cabildo y levantar el acta correspondiente, en la que se deberán asentar los acuerdos, asuntos tratados y el resultado de la votación, como el número de votos a favor, en contra y abstenciones, así como llevar un registro de negativas reiteradas por algún miembro del cabildo que hagan imposible el buen avance de los acuerdos suscritos por mayoría, respetando desde luego su derecho a disentir;
- III. Llevar el control y conservar los libros de actas, obteniendo las firmas correspondientes;
- IV. Recepcionar la correspondencia dirigida al Cabildo y dar cuenta de la misma en la Sesión inmediata posterior;
- V. Publicar en la Gaceta Municipal todos los reglamentos, acuerdos, circulares, resoluciones y demás disposiciones de observancia general emanados del Honorable Ayuntamiento;
- VI. Dar fe de los actos del Honorable Ayuntamiento, autorizar, certificar y expedir las copias de documentos oficiales, suscribir y validar con su firma aquellas que contengan acuerdos y órdenes del Honorable Ayuntamiento y del Presidente Municipal o que obren en sus archivos;
- VII. Expedir constancias de origen, de vecindad, origen y vecindad, residencia, dependencia económica, identidad, buena conducta, previa acreditación indubitable de la misma;



ACTIVIDADES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- VIII. Compilar las leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del Gobierno del Estado, gacetas municipales, circulares y ordenes relativas a los distintos de la administración pública municipal;
- IX. Auxiliar al Presidente Municipal, en la conducción de la política interior del Municipio;
- X. Recopilar los datos e informes necesarios para la preparación del informe anual que el Presidente Municipal debe rendir a la población a nombre del Honorable Ayuntamiento;
- XI. Coordinar la elaboración de los informes anuales del Presidente Municipal;
- XII. Efectuar los programas que le correspondan, en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo y de conformidad con el presente Bando;
- XIII. Participar en el Consejo de Desarrollo Social Municipal, con las mismas atribuciones con las que participa en las Sesiones de Cabildo;
- XIV. Coordinar las actividades del Agente de Policía, comunicarles los acuerdos del Honorable Ayuntamiento y las órdenes del Presidente Municipal;
- XV. Coadyuvar con las instancias competentes en la regularización de la tenencia de la tierra en el Municipio y atenderlas por la vía del derecho y la conciliación; así como el registro y elaboración del catálogo de bienes inmuebles que se inscribirán en el Catastro Municipal;
- XVI. Coadyuvar con el Síndico en turno en la elaboración del inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como su actualización;
- XVII. Adquirir bienes y servicios para el buen funcionamiento de la Secretaría respetando la normatividad vigente y acatando lo señalado en el presupuesto de egresos vigente;



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- XVIII. Controlar y distribuir la correspondencia recibida en la Oficialía de Partes dando cuenta diaria al Presidente Municipal para acordar su trámite;
- XIX. Tener a su cargo el Archivo General del Honorable Ayuntamiento y el Histórico del Municipio;
- XX. Organizar y vigilar el ejercicio de las funciones de la Junta Local de Reclutamiento;
- XXI. Las demás que establezcan la Ley Municipal, el presente Bando de Policía y Gobierno y reglamentos, circulares, disposiciones, acuerdos y manuales que emita el Honorable Ayuntamiento, así como las que le sean encomendadas y delegadas por el Presidente Municipal.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 91.- Para ser Titular de la Tesorería Municipal, además de lo señalado en el artículo 91 de la Ley Municipal, deberá ser preferentemente un profesionista con conocimientos en administración y contabilidad. De lo contrario se auxiliará en todo momento de personal capacitado en la materia, para el correcto desempeño de sus funciones, pudiendo ser estos quienes para tal efecto sean contratados sus servicios profesionales.

ARTÍCULO 92.- La Tesorería Municipal, es el Órgano de recaudación de los ingresos municipales, de las participaciones que por Ley le corresponden al Municipio en el rendimiento de los impuestos federales y estatales, de las aportaciones e ingresos contribuciones que por Ley o decreto determine a su favor la Legislatura Federal y Local respectivamente; asimismo es la encargada del control de las erogaciones que determine el Honorable Ayuntamiento.

Tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- I. Administrar la Hacienda Pública municipal de Conforme con las disposiciones legales aplicables y coordinar la política fiscal del Ayuntamiento;
- II. Elaborar y proponer los proyectos de leyes, reglamentos y demás disposiciones de observancia general competencia en materia fiscal, sometiéndolos a consideración del Presidente Municipal;
- III. Vigilar el cumplimiento de leyes, reglamentos, convenios y demás disposiciones de su competencia, que sean aplicables en el Municipio;
- IV. Determinar, cobrar y recaudar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos de conformidad con la Ley de Ingresos vigente, así como las participaciones, aportaciones federales y estatales que por ley le correspondan;
- V. Imponer sanciones por infracciones a la normatividad vigente y demás ordenamientos jurídicos en materia fiscal; que deba aplicar el Municipio, incluso los derivados de suscripción de convenios y sus anexos o de la emisión de acuerdos;
- VI. Determinar créditos fiscales municipales, así como las bases para su liquidación, su fijación en cantidad líquida, su recepción y su cobro, por conducto de las dependencias y órganos que las leyes señalen;
- VII. Gestionar a través del Síndico en turno, la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los formatos utilizados para recaudar impuestos e imponer multas a los contribuyentes;
- VIII. Integrar y mantener actualizado el padrón municipal de contribuyentes, en coordinación con las dependencias administrativas fiscales;
- IX. Determinar las políticas de descuento de impuestos y sus accesorios, así como la condonación de los mismos, con la aprobación de la Comisión de Hacienda y Bienes Municipales atendiendo a la capacidad económica del contribuyente;



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- X. Ejercitar la facultad económica-coactiva, para hacer efectivos:
- a) Créditos fiscales exigibles, cualquiera que sea su naturaleza;
 - b) Sanciones pecuniarias impuestas por las autoridades administrativas;
 - c) Los adeudos derivados de concesiones o contratos celebrados con el Municipio, salvo pacto expreso en contrario;
 - d) Las garantías constituidas por disposición de Ley o acuerdos de las Autoridades Administrativas cuando sean exigibles y cuyo cobro ordene la autoridad competente;
 - e) El cobro de las contribuciones y sus accesorios federales o estatales, cuando el Municipio por Ley o convenio se haga Cargo de la administración y recaudación de los mismos;
- XI. Formular y proponer al Presidente Municipal los anteproyectos anuales de Ley de Ingresos, así como del Presupuesto de Egresos elaborado de acuerdo con la disponibilidad de recursos y de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, así como las adecuaciones y ajustes necesarios para el ejercicio de reorientación presupuestal;
- XII. Dar cumplimiento a los convenios de coordinación fiscal y predial, llevando al corriente el padrón fiscal municipal, los registros contables, financieros administrativos de los ingresos, egresos y presupuestos, así como conducir y vigilar el funcionamiento de un sistema de orientación fiscal para los causantes municipales;
- XIII. Llevar con total transparencia un control de los informes trimestrales de avance de gestión financiera;
- XIV. Proponer al Honorable Ayuntamiento las medidas necesarias y convenientes para aumentar la recaudación y optimizar los recursos municipales;
- XV. Vigilar y controlar las oficinas recaudadoras municipales;
- XVI. Recibir y custodiar las garantías del interés fiscal en los casos de prórroga y otorgar la autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales;



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



- XVII. Coadyuvar con el Síndico en turno y el Jurídico en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier Tribunal, en representación del Municipio de San Antonio de la Cal, cuando tenga interés la Hacienda Pública Municipal;
- XVIII. Ordenar las visitas domiciliarias, las inspecciones y las verificaciones, así como solicitar datos, informes o documentos a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros; con la finalidad de revisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y que sus datos estén correctos;
- XIX. Realizar actos de verificación, fiscalización e inspección para lograr el estricto cumplimiento de las disposiciones fiscales en los plazos y formalidades previstos;
- XX. Realizar los demás actos de fiscalización determinando en su caso, créditos fiscales y responsabilidad solidaria, de conformidad con los ordenamientos fiscales federales, estatales y municipales; así como los convenios celebrados y sus anexos, además de los acuerdos que otorguen facultades al Municipio en estas materias;
- XXI. Participar en la celebración de los contratos o convenios, mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar el registro de los mismos para su control y cobro;
- XXII. Custodiar, procurar y concentrar los fondos, garantías de terceros, valores financieros e Inversiones del Municipio;
- XXIII. Establecer medidas de control, respecto de los ingresos y egresos de las dependencias públicas, las entidades paramunicipales, así como de los patronatos que operen con recursos municipales;
- XXIV. Llevar el registro contable de la deuda pública municipal y adoptar las medidas administrativas sobre responsabilidades que afecten la Hacienda Pública;



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- XXV. Ejercer el presupuesto de egresos y efectuar los pagos invariablemente en forma mancomunada con el Presidente Municipal de acuerdo a los presupuestos aprobados por el Honorable Ayuntamiento para cada una de las dependencias y entidades de la Administración Municipal;
- XXVI. Solicitar a las dependencias y entidades municipales que a más tardar el 30 de agosto presenten el proyecto del Programa Operativo Anual del ejercicio próximo, para su análisis, revisión y en su caso aprobación para la integración del Presupuesto de Egresos;
- XXVII. Supervisar el Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con base en el Programa Operativo Anual autorizado;
- XXVIII. Realizar la contratación de auditores externos a fin de que auditen el ejercicio del presupuesto municipal;
- XXIX. Determinar, retener y enterar el impuesto sobre sueldos y salarios con apego a las disposiciones vigentes;
- XXX. Elaborar el día último de cada mes, los estados financieros correspondientes al mes de que se trate, para determinar el movimiento de ingresos y egresos;
- XXXI. Llevar la contabilidad, el control del presupuesto de egresos con enfoque a resultados e integrar la cuenta pública que debe presentar el Honorable Ayuntamiento al Congreso del Estado;
- XXXII. Contribuir al cumplimiento de los compromisos institucionales contenidos en el Plan Municipal de desarrollo en el ámbito de su competencia;
- XXXIII. Participar como fideicomitente en los fideicomisos públicos en que sea parte el Municipio, e intervenir en los convenios que celebre el mismo cuando el objeto de los mismos se relacione con la competencia de la Secretaria o exista acuerdo del Presidente Municipal para la participación del Secretario;
- XXXIV. Otorgar estímulos fiscales en términos de la legislación y acuerdos vigentes;



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023. AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



- XXXV. Establecer, dirigir y controlar las actividades relacionadas con recursos humanos, materiales y de servicio y las correspondientes al resguardo del patrimonio municipal;
- XXXVI. Adquirir los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Municipio;
- XXXVII. Proponer los criterios y procedimientos para pertenecer al padrón de proveedores municipal y autorizar su alta;
- XXXVIII. Dictaminar sobre la contratación de bienes inmuebles, observando los principios de austeridad y racionalidad comprendidos en el Presupuesto de Egresos vigente y la normatividad aplicable;
- XXXIX. Emitir dictámenes técnicos para el Comité de Adquisiciones de bienes, Arrendamientos, enajenaciones y contratación de servicios del municipio, cuando se trate de adquisición de bienes, servicios y arrendamientos de su competencia;
- XL. Coordinarse con la Sindicatura en la elaboración de inventarios y control de los bienes muebles e inmuebles municipales;
- XLI. Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios efectuados por el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Municipio, cuando se trate de adquisición de bienes, servicios y arrendamientos de su competencia;

Las atribuciones y obligaciones conferidas al Tesorero Municipal en el presente artículo, así como las demás que le otorguen las leyes de la materia, serán ejercidas dentro de la circunscripción territorial del Municipio, de conformidad con lo establecido en el presente Bando.

ARTÍCULO 93.- Al tomar posesión de su cargo, recibirá la Hacienda Pública Municipal, que incluirá los recursos financieros en existencia, inventarios, estados financieros y copia certificada de las cuentas públicas correspondientes, dichos



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

documentos formarán parte del acta de entrega-recepción citada en el artículo 29 del presente bando.

CAPÍTULO V DE LAS DIRECCIONES AUXILIARES

ARTÍCULO 94.- A la jefatura y/o asesor jurídico, le corresponde analizar, dictaminar, asesorar e intervenir en los asuntos de controversia jurídica que se presenten en relación al Honorable Ayuntamiento, con la ciudadanía, con trabajadores del Municipio, con otros Municipios o dependencias Federales y Estatales.

Tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Dar seguimiento a los Juicios de Amparo que se promueven en contra de las Autoridades Municipales, así como interponerlos en defensa de los derechos del Municipio;
- II. Tramitar las colaboraciones y las quejas que se interponen ante las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos, en contra de las Autoridades Municipales;
- III. Realizar el estudio y análisis de la legislación municipal y proponer al Secretario Municipal, los proyectos, reformas o adiciones a la misma, así como apoyar a las diversas áreas del Municipio en los proyectos de actualización de sus reglamentos;
- IV. Emitir opinión fundada en derecho en todos los asuntos que someta a su consideración el Honorable Ayuntamiento, Presidencia Municipal, Sindicatura, Regidurías, Comisiones y dependencias administrativas;
- V. Participar en la elaboración de convenios de coordinación o colaboración que se suscriban entre el Municipio y el Gobierno Federal, Estatal o con otros Municipios, personas físicas o morales;



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



- VI. Resolver y dictaminar los convenios y contratos que el Municipio celebra con la Administración Pública de los niveles Federal, Estatal y Municipal, o con particulares;
- VII. Intervenir en los conflictos de naturaleza laboral en los que el Honorable Ayuntamiento sea parte o tercera;
- VIII. Presentar y tramitar las querellas o denuncias sobre hechos que puedan constituir delitos cometidos en agravio o perjuicio del Municipio;
- IX. Analizar el funcionamiento de las Leyes y Reglamentos aplicables en cada una de las dependencias de la Administración Pública Municipal por parte de los servidores públicos y empleados municipales, y en su caso dar vista a la Contraloría Municipal en caso de incumplimiento a los mismos;
- X. Impartir cursos de actualización en materia Jurídica, a las dependencias administrativas que así lo soliciten, para el mejor desempeño de sus funciones;
- XI. Fungir como apoderado legal del Ayuntamiento cuando así lo determine el Honorable Cabildo Municipal a propuesta del Presidente o Síndico Municipal, en términos de lo dispuesto por la fracción LXIII del artículo 43 de la Ley Municipal; y,
- XII. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por el Secretario Municipal.

ARTÍCULO 95.- Al asesor jurídico, para el cumplimiento del despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de la Comisión de Derechos Humanos y las que se consideren necesarias para el buen desempeño de su función.

ARTÍCULO 96.- A la Comisión de Derechos Humanos, corresponde salvaguardar y proteger los Derechos Humanos en el Municipio, respetando los consagrados en la Constitución federal, la Constitución Local, así como los establecidos en los tratados internacionales, Convenciones suscritos y ratificados por el estado mexicano, las leyes Generales, Leyes Estatales y Ordenamientos Municipales;



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Tendrá las siguientes atribuciones y Obligaciones:

- I. Promover difundir la defensa de los Derechos Humanos mediante la capacitación de servidores del Ayuntamiento en relación al respeto irrestricto de los Derechos Humanos con la finalidad de que todas sus actuaciones se realicen en marco de la legalidad y respeto a la dignidad humana;
- II. Atender y llevar a cabo las funciones conciliatorias, respecto a las quejas que en materia de derechos humanos existan relacionadas con los servidores públicos de Ayuntamiento informado a la jefatura Jurídica y/o asesor de su desarrollo;
- III. Previo acuerdo con el asesor y/o jefe jurídico, investigar, tramitar, instaurar y remitir a la Contraloría Municipal los posibles procedimientos que haya lugar, para que en su momento se imponga la correspondiente sanción sobre los asuntos relacionados a la violación a los Derechos humanos por servidores Públicos municipales;
- IV. Hacer del conocimiento a la instancia respectiva por casos vinculados con elementos de Seguridad Pública, validez y Protección Civil en sus funciones de seguridad pública municipal y dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por las comisiones tanto nacional como estatal de Derechos Humanos y organismos oficiales internacionales en la materia;
- V. Establecer convenios de colaboración previa autorización del Cabildo municipal con otras organizaciones e instituciones afines; y,
- VI. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por el Presidente Municipal.

58

ARTÍCULO 97.- Al área de asesoría de contabilidad gubernamental;

Tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- I. Planear, organizar, dirigir y controlar la Contabilidad de la Hacienda Pública Municipal;
- II. Conducir, regular, administrar y operar el Sistema de Contabilidad Gubernamental de conformidad con las leyes federales, estatales y municipales en vigor;
- III. Mantener actualizado el Sistema Contable del Municipio, supervisando y corrigiendo en su caso, la operación del mismo;
- IV. Establecer las normas y vigilar el funcionamiento de los controles administrativos en materia de contabilidad;
- V. Solventar las observaciones que formulen la Federación, el Congreso de la Unión, la Legislatura del Estado, a través de sus Órganos Técnicos de Fiscalización, derivadas de las evaluaciones del Ejercicio del Gasto Público y en preparación de la Glosa y de la Cuenta Pública, en los plazos legalmente establecidos;
- VI. Participar en el desarrollo, vigilancia y actualización del sistema de Contabilidad Gubernamental Municipal;
- VII. Elaborar las declaraciones mensuales que se presentan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales;
- VIII. Contestar y soportar documentalmente todas las compulsas solicitadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública;
- IX. Analizar y emitir opinión sobre los estados financieros conforme a las razones financieras aplicables;
- X. Comprobar que el registro de operaciones financieras que realicen las dependencias municipales se apeguen a las disposiciones legales y normativas vigentes aplicables;



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



- XI. Supervisar que los informes contables de ingresos y egresos del Municipio se elaboren mensualmente;
- XII. Verificar las conciliaciones bancarias y los depósitos correspondientes en las Instituciones bancarias autorizadas;
- XIII. Recabar y analizar la información financiera, presupuestal y contable para la integración de la Cuenta Pública Municipal que permita a la Tesorería Municipal cumplir con su obligación legal;
- XIV. Registrar los movimientos bancarios realizados para el pago de los diferentes conceptos de egresos y los realizados entre instituciones bancarias;
- XV. Consolidar la información contable y presupuestal provenientes de las pólizas de ingresos, egresos y diario para integrar los estados financieros de manera mensual tales como: balance general, estados de resultados, flujo de efectivo, estado de origen y aplicación de recursos, por fuente de financiamiento, balance de comprobación y todos aquellos que sean requeridos por la Auditoría Superior del Estado o la Secretaría de Finanzas para la toma de decisiones;
- XVI. Participar en el análisis de los requerimientos de financiamiento que consolide la liquidez del municipio;
- XVII. Operar el registro de la deuda pública, dar seguimiento al calendario de amortizaciones contenido en los contratos respectivos y vigilar el cálculo correcto;
- XVIII. Expedir constancias de no adeudo a los concejales y funcionarios municipales que los requieran;
- XIX. Expedir constancias de no adeudo a los proveedores de bienes, arrendamientos y servicios que así lo soliciten;
- XX. Gestionar ante la Secretaría Municipal la certificación de la documentación comprobatoria que se remita al Órgano Superior de Fiscalización, ya sea de manera individual, legajos o tomos cuando así lo solicite;



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- XXI. Presentar trimestralmente al Órgano Superior de Fiscalización, la glosa del Municipio;
- XXII. Mantener un adecuado archivo de la documentación comprobatoria de los ingresos egresos y patrimonio del Municipio para efecto de Integrar los estados financieros para su presentación al Órgano Superior de Fiscalización del Estado;
- XXIII. Solicitar al tesorero municipal remita la documentación comprobatoria para el registro contable de los gastos efectuados; y,
- XXIV. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas.

ARTÍCULO 98.- A la dirección técnica le corresponde planear, regular, integrar, autorizar y analizar las diferentes acciones y proyectos arquitectónicos y urbanos para el rescate del patrimonio municipal en relación al desarrollo urbano del Municipio.

61

Tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Analizar las solicitudes y en su caso aprobar las licencias y/o autorizaciones para la obra pública, mobiliario urbano, impacto urbano como parte del cumplimiento a los instrumentos de los planes de desarrollo urbano, ley de desarrollo urbano para el estado de Oaxaca y demás leyes en la materia;
- II. Participará en las convocatorias relacionadas con la tenencia de la tierra con las diferentes dependencias municipales, estatales y federales comisiones municipales en materia al desarrollo urbano y en la mesa intermunicipal en relación a los estudios especiales para proyectos que lo requieran según el uso de suelo;
- III. Planear la proyección y construcción de obra pública de interés comunitario de conformidad con el plan municipal de desarrollo;



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- IV. Dirigir y supervisar la realización de obras autorizadas necesarias para atender la demanda de los servicios básicos de la ciudadanía;
- V. Integrar y expedir las bases a qué deben ajustarse los concursos para la licitación de los contratos de Obras Públicas y vigilar el cumplimiento de los mismos en coordinación con las instancias competentes;
- VI. Crear un Banco de proyectos arquitectónicos urbanos y de infraestructura que permitan una planeación y ejecución eficiente;
- VII. Supervisar la formulación de estudios y proyectos que requieran las Obras Públicas municipales;
- VIII. Establecer programas de conservación y mantenimiento de las obras públicas municipales y la infraestructura municipal;
- IX. Elaborar y enviar a la comisión correspondiente para su análisis y a su vez presentarlo ante el Honorable Cabildo el dictamen técnico y urbano de proyectos especiales que no se puedan dictaminar en base a los planes de desarrollo urbano y dentro de esquemas como los son; usos de suelo, reconocimiento oficial de los asentamientos humanos irregulares dentro de la jurisdicción del Municipio y demás proyectos que requieran de su análisis y validación del H. cabildo municipal y;
- X. Como parte del cumplimiento a las disposiciones legales o a las que sean delegadas o encontradas por la comisión de desarrollo urbano y ecología;
- XI. Establecer un registro único de contratistas que deseen participar en la ejecución de la obra pública y que cubran los requisitos de capacidad técnica competencia experiencia y solvencia económica conforme a los establecido a la normatividad aplicable;
- XII. Presupuestar el programa de obras contempladas para el siguiente ejercicio fiscal;



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- XIII. Coordinar las acciones necesarias para la observación aplicación y cumplimiento de los planes y programas de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas en los términos que señale las leyes de la materia en el ámbito federal, estatal o municipal;
- XIV. Conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos de su competencia;
- XV. Llevar el control seguimiento y gestión para la adecuada vinculación de las diferentes áreas; y,
- XVI. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias o que le sean delegadas o encomendadas por el Presidente Municipal.

TÍTULO NOVENO DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICULARES

63

CAPÍTULO ÚNICO DE LA REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES

ARTÍCULO 99.- Es facultad del Presidente Municipal expedir las licencias y permisos para la realización de actos y eventos en lugares públicos y privados, en las condiciones y casos expresamente señalados en el presente título.

Todos los establecimientos que realicen algún giro comercial, dentro de la demarcación territorial del Municipio de San Antonio de la Cal, deberán cumplir con las contribuciones correspondientes, observando en sus actividades el cumplimiento del presente Bando. En la Ley de Ingresos Municipal de cada año se establecerán los costos de las licencias y los giros comerciales autorizados.

ARTÍCULO 100.- Los eventos que deban contar con los permisos, previo a su realización son los siguientes: bailes, conciertos, jaripeos, kermés, verbenas, carpas, circos, juegos mecánicos, carreras de caballos, de bicicletas, motocicletas u otro tipo



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

de vehículos, así como aquellas que se realicen en lugar cerrado, como peleas de gallos, palenques y demás que deban ser autorizadas por el Presidente Municipal; independientemente de que en dichos eventos se permita o no la venta de bebidas alcohólicas.

En caso de no acudir a solicitar la licencia o permiso correspondiente ante la autoridad municipal, serán sancionados conforme a lo que determine el presente Bando y el Reglamento de la Ley Federal Juegos y Sorteos.

Para el caso de los permisos que se otorguen para la instalación de juegos mecánicos, deberán cumplir cuando menos con los siguientes requisitos:

- I. Delimitar el área en que se coloquen para evitar se ponga en riesgo la seguridad de los usuarios o asistentes a dichas actividades;
- II. Necesariamente deberán contar con baños portátiles para evitar que los prestadores de los servicios, usuarios y asistentes a ese tipo de eventos, contaminen al realizar sus necesidades fisiológicas en la vía pública;
- III. Cumplir con las medidas de seguridad y sanitarias que al efecto establezca el Ayuntamiento, por conducto de las Regidurías de Obras Públicas, Desarrollo Rural y Ecología y Seguridad Pública, el comité municipal de Protección Civil según corresponda;
- IV. En los casos que se trate de juegos mecánicos que requieran un alto consumo de energía eléctrica, a juicio del Ayuntamiento deberán contar con una planta de energía eléctrica, para el caso de no contar con dicha planta, deberán tener un permiso especial expedido por la comisión federal de electricidad, en caso contrario no le será otorgado ningún permiso para desarrollar sus actividades; y,
- V. Entregar a las autoridades municipales el espacio donde se haya realizado el evento de la misma manera en que le fue entregado por la autoridad, y para el caso de alguna alteración al mismo deberán reparar el daño correspondiente.

ARTÍCULO 101.- Los permisos que se otorguen para el aprovechamiento de la vía pública tendrá siempre el carácter de revocables y temporales.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ARTÍCULO 102.- Los negocios que cuenten con licencia para vender bebidas embriagantes en envase cerrado o para consumir en el establecimiento, deberán colocar en un lugar visible al público copia de la licencia vigente, expedida por la autoridad municipal, debiendo cumplir con un horario de lunes a domingo de 09:00 a 21:00 horas. Será obligatorio que cuente con el servicio de sanitarios para sus clientes.

En caso de infringir lo establecido en este artículo será causa de las sanciones establecidas en el presente Bando, llegando incluso hasta la clausura del local comercial.

ARTÍCULO 103.- Las Regidurías de Hacienda, Salud y Policía, así como, el comité de Protección Civil Municipal, conjunta o indistintamente, con el auxilio de la policía municipal, estarán facultadas para verificar que se cumplan las disposiciones contenidas en el presente capítulo y conforme a la Ley General de Salud, en el que se cumplan las condiciones de operación establecidas en la licencia de funcionamiento vigente.

ARTÍCULO 104.- Los restaurantes, fondas o establecimientos que expendan alimentos, podrán vender bebidas alcohólicas en envase abierto y por copeo siempre que cuenten con la licencia correspondiente y deberán cumplir con horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a domingo.

ARTÍCULO 105.- La Regiduría de Salud estará facultada para vigilar que el expendio de alimentos en locales comerciales, vías públicas, escuelas y todo tipo de eventos públicos, cumplan con las condiciones de higiene necesarias, tales como la utilización de cubre bocas, redes para el cabello, instalaciones sanitarias adecuadas, guantes o en su caso una persona que esté dedicada exclusivamente al cobro.

ARTÍCULO 106.- El Presidente Municipal podrá autorizar la expedición de licencias para expendio de bebidas alcohólicas sin alimentos (centros botaneros) siempre que los solicitantes cumplan estrictamente al menos con las condiciones siguientes:

1. Garanticen un trato digno a la población y no atenten contra la dignidad de los ciudadanos;



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

2. Se encuentren a una distancia mayor a 500 metros de centros educativos, iglesias, capillas y demás centros educativos cívicos;
3. Por ningún motivo empleen en esos establecimientos a menores de edad;
4. Por ningún motivo se expendan bebidas alcohólicas a menores de edad;
5. Cumplan con las condiciones de seguridad e higiene que al efecto determine la Regiduría de Policía y la Regiduría de Salud y, aquellas que se encuentren establecidas en la licencia de funcionamiento;
6. Deberán cumplir con un horario de lunes a domingo de 09:00 a 21:00 horas;
7. Queda prohibido que en dichos establecimientos se promueva o ejerza la prostitución y/o bailes eróticos; y,
8. Las demás que para tal efecto establezca el ayuntamiento.

ARTÍCULO 107.- A las personas con licencia para venta de bebida alcohólicas les queda estrictamente prohibido vender a menores de edad, personas uniformadas, además tendrán la obligación de colocar letreros en lugar visible que así lo indiquen, contar con las condiciones sanitarias exigidas, retirar la basura que se genere por dicha actividad, evitar escándalos y el uso de palabras altisonantes u obscenas, garantizar la tranquilidad de las personas que circulen por sus locales comerciales y las demás condiciones que para cada caso concreto se estimen necesarias.

66

Las infracciones a lo establecido en el presente artículo, serán sancionados conforme al presente Bando, mediante el procedimiento correspondiente, lo cual será motivo para revocar la licencia de funcionamiento. Las regidurías de Hacienda, Salud y de Policía, así como, el Comité de Protección Civil Municipal, con el auxilio de la policía municipal, estarán facultadas para verificar que cumplan con las disposiciones contenidas en este artículo.

La expedición y revalidación de las licencias para el funcionamiento de establecimientos que enajenen bebidas alcohólicas o que presten servicios en los que se expendan bebidas, causarán derechos anualmente conforme a lo establecido en Ley de Ingresos Municipal vigente.

ARTÍCULO 108.- La violación a lo establecido en este Bando o el incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en la licencia, autorización o permiso, será causal para la clausura inmediata de dicho negocio y la revocación respectiva.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



ARTÍCULO 109.- Queda prohibido y se consideran actividades ilícitas dentro de la jurisdicción del Municipio de San Antonio de la Cal, las siguientes actividades:

1. Trata de personas;
2. Trabajo a menores;
3. Venta, tráfico y consumo de todo tipo de drogas, enervantes, psicotrópicos y similares;
4. Venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y;
5. Cualquier tipo de actividad ilícita prohibida por las leyes estatales y federales.

TÍTULO DÉCIMO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CAPÍTULO ÚNICO DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

67

ARTÍCULO 110.- El Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio, estará constituido en su estructura operativa en acatamiento a la Ley del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, por un Presidente, Director, Secretaria, Tesorera y cinco Vocales; pudiendo dentro de sus facultades nombrar los subcomités necesarios para un buen desempeño en la Agencia de Policía, secciones, colonias, barrios o cualquier otro asentamiento regular en el territorio municipal, correspondiéndole el despacho de los Siguietes asuntos:

- I. Atender, orientar, informar, canalizar, gestionar y dar seguimiento a las solicitudes de la ciudadanía; procurando dar respuesta a las necesidades de las colonias, barrios y agencias del municipio, a través del enlace con organismos municipales, estatales y/o federales que permitan satisfacer las demandas sociales de forma transparente con equidad y justicia social;
- II. Atender la demanda social planteada por la ciudadanía;



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



- III. Analizar sistemáticamente las peticiones recepcionadas generando una base de datos que permita llevar el control de la demanda ciudadana;
- IV. Encausar la demanda social a las dependencias municipales, estatales y/o federales para dar seguimiento;
- V. Promover ante los secretarios de la administración pública municipal y demás autoridades la respuesta a las solicitudes dentro de su competencia, teniendo el carácter de prioridad para su atención y solución los compromisos adquiridos por el Presidente Municipal;
- VI. Concentrar información sobre los trámites, servicios y programas que se desarrollan en las diferentes áreas del municipio;
- VII. Dirigir la operación de sistemas y procedimientos de control de seguimiento a la respuesta otorgada a la ciudadanía;
- VIII. Ejecutar acciones que permitan proporcionar atención inmediata cuando la demanda así lo requiera; y
- IX. Las demás que le sean delegadas o encomendadas por el Presidente Municipal.

68

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO DEL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

ARTÍCULO 111.- Las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales estarán a cargo de un Órgano Interno de Control Municipal, el cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal, quien será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la Administración Pública Municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal.



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



El Órgano Interno de Control Municipal o Contraloría Interna Municipal, es el mecanismo que promueve e integra la participación plural y democrática de la sociedad.

La o el titular del órgano interno de control durará en su cargo tres años y será aprobada su designación por el voto de la mayoría de los integrantes del Cabildo, previa propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 112.- El Órgano Interno de Control Municipal, estará a cargo de un titular denominado Contralora o Contralor Interno Municipal. Tendrá a su cargo las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal y el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Vigilar que todos los ingresos y egresos del Municipio, estén debidamente comprobados, justificados y registrados en el sistema de contabilidad gubernamental y se reflejen en los estados financieros e informes que deban emitirse periódicamente de conformidad con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- II. Vigilar que se cumpla con la Ley de Ingresos y el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio, realizando un análisis de las desviaciones detectadas y en su caso emitir las recomendaciones que procedan a las áreas implicadas;
- III. Auditar los ingresos, los egresos financieros Municipales, las operaciones que afecten el erario público, según las normas establecidas en la Ley en materia de Fiscalización Superior y otras leyes relativas a la materia, los reglamentos Municipales y el Plan Municipal de Desarrollo para asegurarse de que se apegan a Derecho y que se administren con eficiencia, eficacia y honradez;
- IV. Auditar los Recursos Públicos Municipales que hayan sido destinados o ejercidos por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos bajo cualquier título a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura análoga;
- V. Auditar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos, contabilidad gubernamental, financiamiento, inversión,



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

deuda, patrimonio, fondos, valores y exenciones o deducciones de impuestos o Derechos Municipales, por parte de la Administración Pública Municipal;

- VI. Verificar que, en los manuales para la Administración Pública Municipal y sus entidades, se apliquen con eficacia y eficiencia los recursos humanos y patrimoniales, estableciendo controles, métodos, procedimientos y sistemas;
- VII. Promover el sistema de control y evaluación al desempeño de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con los indicadores establecidos en las Leyes, Reglamentos, el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual, con la finalidad de realizar las observaciones correspondientes para el cumplimiento de sus objetivos. Así mismo informar el resultado de la evaluación al titular de la dependencia correspondiente y al Ayuntamiento;
- VIII. Inspeccionar y vigilar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal cumplan con las normas y disposiciones en materia de: sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación y remuneración de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, ejecución y entrega de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, registro y valuación del patrimonio, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Municipal;
- IX. Vigilar que los Recursos Federales y Estatales asignados transferidos o convenidos con el Municipio se apliquen en los términos estipulados en las Leyes, los Reglamentos, los convenios respectivos y en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo;
- X. Recibir y sustanciar las quejas, a fin de conocer e investigar las conductas de las y los Servidores Públicos Municipales, que puedan constituir responsabilidades administrativas y aplicar las sanciones administrativas que correspondan en los términos de la Ley de la Materia y los Reglamentos Municipales;



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



- XI. Coordinar la entrega-recepción del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal cuando cambie de titular una dependencia o entidad. Como consecuencia de lo anterior, levantar el acta circunstanciada de la entrega del Gobierno y la Administración Pública Municipal, por la conclusión del período constitucional correspondiente;
- XII. Verificar que las y los servidores públicos cumplan con la obligación de presentar oportunamente la declaración patrimonial y de intereses, en términos de la Ley de la materia;
- XIII. Participar como Comisario en los organismos descentralizados en las que le designe el Ayuntamiento;
- XIV. Formular en coordinación con el Ayuntamiento, los planes de capacitación, previo al ingreso, y de actualización, durante el desarrollo laboral, para las y los Servidores Públicos de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal;
- XV. Recibir las denuncias que se formulen por posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas cometidas por personas servidoras públicas o particulares por conductas sancionables;
- XVI. Recibir las denuncias que se formulen en contra de personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- XVII. Practicar de oficio, por denuncia o derivado de auditorías practicadas por las autoridades competentes, las investigaciones por posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas por parte de los servidores públicos o de los particulares por conductas sancionables;
- XVIII. Realizar de oficio o por denuncia todo tipo de diligencias necesarias, así como las investigaciones en contra de personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas;



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- XIX. Ordenar la práctica de visitas de verificación, las cuales se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, según el caso;
- XX. Administrar el registro y control de los servidores públicos sancionados;
- XXI. Administrar el registro y control de los proveedores, contratistas y particulares que hayan sido sancionados;
- XXII. Formular requerimientos de información a particulares que sean sujetos de investigación por haber cometido presuntas faltas administrativas, en términos de la Ley de Responsabilidades;
- XXIII. Dictar los acuerdos que correspondan en los procedimientos de investigación que realice, incluido el de conclusión y archivo del expediente cuando así proceda, así como el informe de presunta responsabilidad administrativa para turnarlo a la autoridad substanciadora en el que se incluirá la calificación de la falta administrativa;
- XXIV. Conocer previamente a la presentación de una inconformidad, las irregularidades que a juicio de los interesados se hayan cometido en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como respecto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que lleven a cabo las Dependencias o Entidades de la Administración Pública, a efecto de que dichas irregularidades se corrijan cuando así proceda;
- XXV. Promover los recursos que como autoridad investigadora le otorgan las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVI. Imponer las medidas de apremio que otorgan las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVII. Formular denuncias ante el Ministerio Público, cuando advierta la presunta comisión de delitos y coadyuvar en el procedimiento penal respectivo;



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023. AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



- XXVIII. Llevar el seguimiento de la evolución y verificación de la situación patrimonial de los declarantes y verificar que las declaraciones sean integradas al sistema correspondiente de declaración de intereses;
- XXIX. Recibir las impugnaciones de las calificaciones de las faltas administrativas no graves e instruir la elaboración del informe que justifique la calificación impugnada, la integración del expediente, correr traslado a la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas que corresponda y atender sus requerimientos; y
- XXX. Integrar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidades administrativas no graves;
- XXXI. Formular requerimientos y llevar a cabo los actos necesarios para la atención de los asuntos en materia de responsabilidades, así como solicitar a las unidades administrativas de las Dependencias y Entidades la información que se requiera para el cumplimiento de sus facultades;
- XXXII. Recibir y dar trámite a las impugnaciones presentadas conforme a lo establecido en la normatividad correspondiente, sobre la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones;
- XXXIII. Imponer medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones establecidos en la normatividad correspondiente;
- XXXIV. Imponer las medidas cautelares que correspondan;
- XXXV. Iniciar, instruir y resolver el procedimiento de intervenciones de oficio, si así lo considera conveniente por presumir la inobservancia de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- XXXVI. Tramitar, instruir y resolver los procedimientos administrativos de sanción a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

- XXXVII. Registrar, mantener actualizado y disponible para la ciudadanía, el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Administración Pública Municipal, sobre los asuntos a su cargo;
- XXXVIII. Tramitar los procedimientos de conciliación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y obras públicas y servicios relacionados con las mismas derivadas de las solicitudes de conciliación que presenten los proveedores o contratistas por incumplimiento a los contratos o pedidos celebrados con las Dependencias y Entidades Municipales;
- XXXIX. Proponer las acciones en materia de medios alternativos de solución de controversias, cuando derivado de la atención de los asuntos de su competencia así se determine.
- XL. Comparecer e informar de su gestión ante las comisiones o al Pleno de Ayuntamiento, cuando sea requerido; y
- XLI. Las que le confieren este Bando Municipal y las demás disposiciones Legales y el Reglamento específico.

74

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA SEGURIDAD

CAPÍTULO I DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 113.- La Seguridad Pública Municipal se regirá y prestará conforme a lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Municipal, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el presente Bando.

ARTÍCULO 114.- La Policía Municipal es un cuerpo preventivo de seguridad; estará bajo el mandato directo del Presidente Municipal, salvo en los dos casos a que se refieren la fracción VII del artículo 115 de la Constitución Federal. Será la encargada



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

de dirigir las actividades tendientes a salvaguardar los intereses de la ciudadanía mediante la planeación coordinación y ejecución de acciones operativas de seguridad, prevención social del delito, combate a la delincuencia y seguridad vial, respetando los derechos humanos, se regirá por su propio reglamento y será auxiliar de las autoridades que señalen las leyes federales, estatales y reglamentos municipales; tienen las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Preservar el orden, la tranquilidad, la seguridad pública y la paz social dentro del territorio Municipal;
- II. Prevenir la comisión de delitos y de infracciones a los reglamentos de faltas de policías y de Justicia Administrativa, así como de proteger a las personas en sus propiedades y en sus derechos;
- III. Ejecutar vertientes de investigación para obtener, analizar, estudiar y procesar información, conducente a la prevención de infracciones o faltas administrativas y delitos;
- IV. Establecer y verificar los programas de seguridad pública que resulten necesarios para beneficio de la población del Municipio;
- V. Gestionar la adquisición, mantenimiento y actualización de la infraestructura tecnológica, necesaria para satisfacer las necesidades de la investigación y operación policial;
- VI. Promover y gestionar el aprovisionamiento de armamento y demás equipo que se requiera para el eficaz desempeño de las actividades que tiene encomendada institución policial ante el Ayuntamiento;
- VII. Gestionar ante la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y la Secretaría de la Defensa Nacional, la adquisición, incorporación y actualización de la licencia oficial colectiva;
- VIII. Gestionar ante la Secretaría de Seguridad Pública Estatal o Federal la aplicación y validación de las pruebas de control y confianza del personal policial;



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



- IX. Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales y estatales en materia de seguridad pública, vialidad y protección civil municipal;
- X. Integrarse al Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública;
- XI. Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones del servicio profesional de carrera policial;
- XII. Auxiliar, a solicitud de las autoridades federales, estatales y de otros Municipios, en la localización y persecución de los delincuentes;
- XIII. Autorizar la ejecución de los programas de operativos policíacos;
- XIV. Coordinarse con el Secretario Municipal en los programas de riesgo y vulnerabilidad en materia de seguridad pública y apoyo en contingencias, en de protección civil;
- XV. Realizar la debida coordinación operativa con el Sistema de Policía Acreditable e Intermunicipal, referente a los procedimientos de operación y colaboración con otros cuerpos policiales;
- XVI. Ordenar y practicar para fines de seguridad pública, visitas de verificación, vigilancia e inspección que integren la Comisión;
- XVII. Auxiliar al Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos inherentes o relacionados con el tránsito de vehículos y la aprehensión de los infractores;
- XVIII. Proponer, aplicar y actualizar los programas y proyectos para la prevención social del delito;
- XIX. Promover la participación ciudadana en materia de Seguridad Pública;



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



- XX. Implementar y administrar el Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal;
- XXI. Poner a disposición de los Jueces Cívicos a los infractores de los reglamentos por faltas administrativas en materia de seguridad pública, movilidad, vialidad y justicia administrativa para la calificación de las multas o sanciones que deban imponerse;
- XXII. Rendir parte informativo al Presidente Municipal todos los días en la hora que se acuerde;
- XXIII. Cumplir con los compromisos institucionales contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo, en el ámbito de su competencia;
- XXIV. Todos los elementos en activo que forman parte del cuerpo de Seguridad Pública Municipal, son responsables del equipo, uniformes y armamento puestos bajo su resguardo, por lo tanto, son propiedad del Ayuntamiento y deberán responsabilizarse de ellos durante su encargo mediante la firma del resguardo respectivo;
- XXV. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas encomendadas por el Presidente Municipal;

ARTÍCULO 115. - En aquellos casos en que expresamente lo prevea la ley; queda estrictamente prohibido portar o usar el uniforme, accesorios, equipo y armamento, fuera del servicio, así como mezclarlos con prendas de civil.

ACCIONES QUE TRANSFORMAN

CAPÍTULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 116.- Cuando la Policía Municipal efectúe una detención, inmediatamente lo pondrá a disposición del Juez Cívico, remitiendo el parte informativo correspondiente, mismo que será firmado por el comandante o encargado del grupo y los policías que hayan realizado el aseguramiento. El plazo máximo para el arresto será de 36 horas. En los casos en que la Agencia de Policía solicite la intervención de



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



la Policía Municipal, el director o quien éste designe dará aviso al Presidente Municipal para la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 117.- El parte informativo contendrá:

1. Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se hubiere cometido la infracción;
2. Los participantes;
3. Los posibles daños que se hubieren causado;
4. Se harán constar las condiciones en las que se encuentre el detenido, para ello deberá realizarse la certificación medica correspondiente a toda persona que sea remitida a la cárcel pública municipal, haciéndolo del conocimiento del Juez Cívico y del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 118.- Cuando el infractor sea puesto a disposición del Juez Cívico, con base en el parte informativo que le sea remitido impondrá las sanciones previstas en el presente Bando. Cuando de los hechos se desprenda que pudo haberse cometido un delito, inmediatamente dispondrá de todo lo necesario para que el indiciado sea puesto a disposición del Fiscal correspondiente, acompañado del parte informativo y todos los indicios de prueba con que se cuente.

78

TÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA JUSTICIA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 119.- El Alcalde Municipal será electo en Asamblea Comunitaria, por un año y ejercerá a partir de la fecha del nombramiento otorgado por el Presidente Municipal Constitucional de San Antonio de la Cal y tiene las siguientes atribuciones:

- I. Conocer de los asuntos de jurisdicción voluntaria y de los no contenciosos de su competencia, que soliciten las partes, con excepción de las informaciones de dominio y ad-perpetuam;



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- II. Auxiliar al Honorable Tribunal Superior de Justicia y Jueces del Estado, ajustándose al mandamiento respectivo;
- III. Las demás que conforme a los usos y costumbres tenga reconocidas en el Municipio, tales como: organizar la colecta de la cooperación para la fiesta del pueblo, coadyuvar en temas religiosos de la iglesia. No podrá ejercer facultades del Ayuntamiento ni actuar en contra de las Autoridades Municipales.

El procedimiento conciliatorio o de mediación previsto en el presente Bando será potestativo para las partes y se sujetará a las normas que para tal efecto se señalan en la Ley Municipal y la Ley de Mediación para el Estado de Oaxaca;

CAPÍTULO II DEL JUEZ CÍVICO.

ARTÍCULO 120.- Para la preservación del orden y la paz pública, así como dirimir los conflictos entre vecinos y los que surjan entre la ciudadanía y la administración pública municipal, el ayuntamiento de San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca, contará con Jueces Cívicos, que será designado por el Presidente Municipal.

79

Así mismo el Juez Cívico se encargada de administrar e impartir justicia cívica y es competente para conocer de las infracciones al Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial y siniestros de tránsito terrestre.

ARTÍCULO 121.- Para el desempeño de sus funciones el Juez Cívico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Conocer de las infracciones establecidas en el presente Bando de Policía y Gobierno, leyes y reglamentos aplicables;
- II. Resolver sobre la responsabilidad de los probables infractores;
- III. Determinar las sanciones que deberán imponerse a los infractores de conformidad con lo establecido en la presente Bando, Reglamentos y demás disposiciones legales que así lo determinen;



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



- IV. Imponer las sanciones a los infractores tomando en consideración lo establecido en el artículo 138 del presente Bando;
- V. Llevar un control de los expedientes relativos a los asuntos que se ventilen en su instancia;
- VI. Expedir constancias relativas a hechos y documentos contenidos en los expedientes integrados con motivo de los asuntos que tenga conocimiento;
- VII. Practicar las actuaciones, notificaciones, comparecencias y en general las diligencias necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones;
- VIII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública de ser necesario, para el adecuado funcionamiento de sus actividades;
- IX. Abstenerse de realizar la conmutación de multas impuestas a los infractores;
- X. Las demás atribuciones que le confieran el Reglamento Interior del Juzgado Cívico y otros ordenamientos.

80

ARTÍCULO 122.- Para la aplicación de sanciones a las faltas o infracciones en materia administrativa, el Juez Cívico tomara en consideración las siguientes circunstancias:

- I. Si es la primera vez que se comete la infracción o si existe reincidencia por parte del infractor;
- II. Ejerció oposición de forma violenta por parte del infractor a los elementos de la Policía Preventiva Municipal o Policía Vial del municipio;
- III. Ejecutó acciones que pusieran en peligro su integridad física, de la ciudadanía o de los elementos de la Policía preventiva municipal o Policía vial del municipio;
y,



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



- IV. Si causo daño a las instalaciones públicas, privadas, bienes muebles propiedad del municipio o bienes muebles privados.

ARTÍCULO 123.- Para el debido ejercicio de la Justicia Municipal, el Juez Cívico para hacer cumplir sus determinaciones puede emplear cualquiera de las siguientes medidas de apremio que juzgue eficaz:

- I. Multa, hasta por 200 unidades de medida y actualización vigentes al momento de la infracción; y,
- II. Arresto hasta por treinta y seis horas.

ARTÍCULO 124.- Cuando la falta o infracción sea cometida por dos o más personas las multas o sanciones serán impuestas de manera personal de conformidad al presente Bando y leyes aplicables al asunto.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

81

CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES A SERVIDORES PÚBLICOS.

ARTÍCULO 125.- Los Servidores públicos que falten al cumplimiento de los deberes de su empleo o incurran en cualquier clase de faltas a la Ley Orgánica Municipal a este Bando y a los reglamentos, acuerdos, disposiciones administrativas y manuales que autorice el Honorable Ayuntamiento serán sancionados según sea la gravedad de las faltas; tratándose de integrantes del Honorable Ayuntamiento, la impondrá el Presidente Municipal.

Respecto de los empleados municipales, el Presidente Municipal podrá actuar a través de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales o del Órgano Interno de Control Municipal, imponiendo las siguientes sanciones:

- I. Extrañamiento o amonestación que se anotará en el expediente del servidor público;



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



- II. Multa de uno a tres días del salario diario que perciba el servidor público; y,
- III. Destitución del empleo.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que se pudieran generar de conformidad con la Ley aplicable.

En todo caso, se oirá en defensa al funcionario o empleado que incurra en infracción, previamente a la aplicación de la sanción de que se trate.

ARTÍCULO 126.- Los servidores públicos municipales, serán responsables de los delitos y faltas oficiales que cometan durante su cargo.

ARTÍCULO 127.- Tratándose de los delitos del orden común, los servidores públicos municipales no gozarán de fuero alguno, pudiendo en consecuencia proceder en su contra la autoridad judicial respectiva.

En los juicios del orden civil, no hay fuero ni inmunidad para ningún servidor público municipal.

82

CAPÍTULO II DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 128.- Para efecto de responsabilidades, son servidores públicos municipales los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los titulares de las dependencias de la Administración Municipal y todos aquellos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Administración Municipal, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento, designación o elección.

ARTÍCULO 129.- Por las responsabilidades administrativas que pudieran generarse por las violaciones cometidas a los Tratados Internacionales, Leyes, Reglamentos y



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



demás disposiciones de orden Federal, Estatal y Municipal los funcionarios y empleados serán juzgados en los términos de la Ley aplicable.

CAPÍTULO III DE LAS LICENCIAS A SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 130.- El Honorable Ayuntamiento, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencia para ausentarse de su encargo a los titulares de las Direcciones o entidades de la Administración Pública Municipal las que deberán ser cubiertas en la forma que señale el Honorable Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 131.- Los funcionarios municipales no incluidos en el artículo anterior y los empleados municipales sólo podrán ausentarse al desempeño de su empleo previa autorización del Presidente Municipal y bajo responsabilidad del titular de la dependencia administrativa a la cual estén adscritos, y sus funciones deberán de ser cubiertas en la forma que se le señale.

ARTÍCULO 132.- Las ausencias del Agente de Policía se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Municipal.

CAPÍTULO IV DEL CONCEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

ARTÍCULO 133.- El Consejo de Desarrollo Municipal es un Órgano de coordinación y articulación de los esfuerzos del Municipio y sus habitantes para impulsar la planeación del desarrollo; auxiliar en la promoción de los objetivos, estrategias y acciones a realizar con los recursos federales del Ramo 33. Fondo III y Fondo IV, y revisar las propuestas de obras, acciones sociales básicas e inversiones a realizar con dichos recursos.

ARTÍCULO 134.- El Consejo de Desarrollo Municipal estará integrado por quienes designe el Presidente Municipal, las Autoridades Auxiliares y representantes de los sectores social, público, privado, académico y cultural. El ejercicio del cargo será honorífico y durará el periodo del Ayuntamiento respectivo.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

TÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 135.- Se consideran infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan o se opongan al presente Bando, así como a la Ley Municipal en vigor y las siguientes conductas:

- I. Son infracciones contra el patrimonio municipal:
 - a. Realizar pintas y grafitis en las paredes, bardas de acceso público, en panteones municipales, palacio municipal, baños municipales, casa de la cultura, campos deportivos y demás inmuebles propiedad del municipio o de propiedad privada sin consentimiento;
 - b. Hacer uso indebido del panteón municipal;
 - c. Causar daños en jardines públicos, bancas, botes de basura o cualquier otro bien público colocado en vías públicas;
 - d. Efectuar excavaciones en la vía pública o en la banquetta sin la autorización de la autoridad municipal;
 - e. Atentar contra la infraestructura de los servicios de agua potable y alumbrado público;
 - f. Arrancar, manchar, rayar o destruir cualquier tipo de anuncio que fijen las autoridades para el conocimiento de la población;
 - g. No cumplir con las disposiciones que en materia de obras determine la autoridad municipal;

- II. Son faltas por tránsito de vehículos y obstrucción de la vía pública:
 - a. Celebrar actos en la vía pública sin la autorización correspondiente;
 - b. Obstruir las calles con materiales de construcción sin el permiso correspondiente;
 - c. Poner manteados, lonas, artefactos o cualquier instrumento, que afecten el paso o tránsito a terceros en vía pública sin la autorización correspondiente;
 - d. Dejar material pétreo de construcción en la vía pública;



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



- e. Colocar topes en la vía pública para frenar la velocidad de los vehículos de motor sin la autorización municipal;
- f. Estacionar vehículos por un periodo mayor de veinticuatro horas en calles o lugares públicos; exceptuando las personas que no cuenten con el estacionamiento correspondiente, para lo cual deberán solicitar al Ayuntamiento la autorización de un cajón respectivo en el encierro municipal, cubriendo el pago de derecho respectivo.
- g. Realizar todo tipo de actividades de mecánica, mantenimiento, o cualquier actividad que tienda a obstruir la vía pública.
- h. Circular con todo tipo de vehículo de motor por las calles de la población a una velocidad mayor a 20 kilómetros por hora;
- i. Destruir o quitar señalamientos;
- j. Conducir cualquier unidad de motor en estado de ebriedad;
- k. Para el caso de los vehículos que presten servicio público, constituirán infracciones el circular con más pasajeros que los permitidos, que en el caso de los taxis son tres pasajeros en el asiento trasero y dos en el asiento delantero;
- l. Instalar negocios ambulantes o fijos sin la autorización municipal;
- m. Estacionar vehículos del servicio público en lugares no autorizadas para tal efecto, para lo cual deberá solicitar el permiso de sitio correspondiente, debiendo respetar el espacio y cajones autorizados por el Ayuntamiento.
- n. Circular en vehículo de motor sin licencia, tarjeta de circulación y placas respectivas, ante lo cual será detenido de manera inmediata por la policía vial municipal.
- o. Circular en vehículo de motor denominado motocicleta, sin casco, licencia, tarjeta de circulación y placas respectivas, ante lo cual será detenido de manera inmediata por la policía vial municipal.
- p. Las demás establecidas en el Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de San Antonio de la Cal.

III. Son infracciones contra la salud y el medio ambiente:

- a. Arrojar basura en la vía pública, en lugares o plazas públicas, así como en lotes baldíos o lugares no autorizados por el Ayuntamiento para tales efectos, no clasificar o separar la basura en orgánica, inorgánica, residuos sólidos, reciclables, etcétera.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- b. Quema de llantas, aceites usados y plásticos;
 - c. Depósito de cadáveres de animales en la vía pública, en cualquier lugar a la intemperie o en lugares no permitidos;
 - d. La descarga de aguas residuales en calles, arroyos, ríos o terrenos baldíos;
 - e. Hacer uso irracional del agua potable;
 - f. Arrojar basura o desechos en ríos y arroyos de la comunidad;
 - g. Contaminación auditiva con ruido permanente o intermitente dentro de las zonas habitacionales y que resulte molesto para los vecinos. No quedan comprendidos en este supuesto la realización de bailes populares y el provocado por la sonorización de fiestas particulares, siempre que cuenten con autorización del Ayuntamiento;
 - h. Se prohíbe la quema de fuegos pirotécnicos: cuetitos, mariposas, cohetes, coheteros, ruedas catarinas, etc. Solo se podrá mediante permiso por escrito de la autoridad municipal;
 - i. Se prohíbe la venta de bebidas embriagantes sin la licencia municipal respectiva;
 - j. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, la sanción ante tal infracción será la cancelación definitiva de licencia y vista al Ministerio Público por el delito de corrupción de menores o la que corresponda;
 - k. No cumplir con las condiciones higiénicas señaladas para el expendio de alimentos.
- IV. Son infracciones causados por y en contra de los animales:
- a. Todo propietario de animales domésticos de casa: perros, gatos, aves, entre otros; y de campo: bueyes, vacas, burros, chivos, borregos, caballos, entre otros deberá mantenerlos dentro de su casa o propiedad, por lo que queda prohibido que deambulen en la vía pública, caminos rurales, veredas, o en terrenos ajenos;
 - b. Todo daño material o lesión que cause algún animal deberá ser pagado por el propietario en dinero, especie o trabajos; y
 - c. Se prohíbe a los propietarios de animales, maltratarlos, entendiéndose por eso todo tipo de golpes y no darles el alimento correspondiente.
- V. Otras infracciones:



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



- a. Se prohíbe escandalizar en la vía pública, entendiéndose por esto llevar música en vehículos a un volumen alto, poner música a un volumen alto en casas particulares que se escuche en casas vecinas o cualquier tipo de ruido que sea perceptible a más de 15 metros de distancia. Para efectos de realizar alguna fiesta o convivencia en casas particulares y se prevea contratar aparato de sonido, grupo musical, banda de viento o similar se deberá solicitar permiso a la autoridad municipal y deberá ser en horas no extremas.
- b. Se prohíbe la portación de todo tipo de armas de fuego sin el permiso de portación de acuerdo a las leyes de la materia; quien sea sorprendido con arma de fuego sin permiso y registro correspondiente, será detenido inmediatamente, multado y puesto a disposición del Ministerio Público Federal;
- c. Se prohíbe el accionamiento o disparo de todo tipo de armas de fuego, aun contando con el permiso de portación de acuerdo a las leyes de la materia; quien sea sorprendido, será detenido inmediatamente, multado y puesto a disposición del Ministerio Público Federal;
- d. Se prohíbe, por cualquier medio: escrito, impreso, digital o redes sociales, exhibir o difundir información falsa, carteles, volantes, panfletos, anuncios o revistas anónimos, que ofendan la moral pública, denigren o atenten contra cualquier persona o en contra de algún servidor público;
- e. Se prohíbe realizar anuncios a través de altavoz, fuera de los horarios autorizados y establecidos por este Ayuntamiento.
- f. Se prohíbe insultar a las autoridades o cuerpos policiacos municipales;
- g. Se prohíbe realizar necesidades fisiológicas en la vía pública o terrenos baldíos;
- h. Se prohíbe consumir, tomar, inhalar o ingerir; vender, poseer o transportar, para sí o para terceros, todo tipo de drogas, enervantes, psicotrópicos; a quien viole esta disposición será arrestado hasta por 36 horas y multado de cinco mil a quince mil pesos, a consideración del síndico municipal.

87

Si la cantidad de droga, enervante o psicotrópico llegará a pesar más de lo que indica la siguiente tabla, la persona será puesta a disposición ante el Ministerio Público para que se proceda conforme a derecho:



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Tabla de Orientación de Dosis Máxima de Consumo Personal e inmediato.		
Narcótico	Dosis máxima de consumo personal e inmediato	
Opio	2 gr.	
Diacetilmorfina o Heroína	50 mg.	
Cannabis Sativa, indica o Marihuana	5 gr.	
Cocaína	500 mg.	
Lisergida (LSD)	0.015 mg.	
MDA, Metilendioxianfetamina	Polvo, granulado o cristal	Tabletas o cápsulas
	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.
MDMA, dl-34-metilendioxin-dimetilfeniletamina	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.
Metanfetamina	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 136.- Las conductas descritas en el artículo anterior serán sancionadas en los términos del presente Bando y La Ley de Ingresos Municipal, independientemente que la misma dé lugar a otro tipo de responsabilidad, en cuyo caso, la autoridad municipal o el particular afectado, podrán promoverlas acciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO 137.- Las infracciones administrativas se sancionarán según los parámetros establecidos en la presente y demás leyes aplicables, y el encargado de imponerlas será el Juez Cívico, las sanciones consistirán en:

- I. **AMONESTACIÓN:** Esta es la reconvención que hará el Juez Cívico por la conducta desplegada, exhortándole no reincidir en la misma, siempre y cuando no proceda la multa;
- II. **MULTA:** Sanción pecuniaria impuesta por la Autoridad Calificadora en beneficio del Municipio, tazada hasta un máximo de 200 Unidades de Medida y Actualización (UMA'S);
- III. **ARRESTO:** Detención provisional del infractor consistente en privación de la libertad impuesta por el Juez Cívico, la cual no podrá ser mayor de treinta y seis horas;
- IV. **TRABAJO COMUNITARIO:** Consistente en la prestación de un servicio no remunerado a favor de la comunidad, de Instituciones Públicas Educativas, asistencia o servicio social ubicadas en el Municipio fijada por la autoridad calificadora conforme a las circunstancias del caso, sin que exceda de una jornada ordinaria y en proporción al arresto o multa impuestos.
- V. **SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN** de permisos y licencias;
- VI. **CLAUSURA:** Es una sanción que impondrá la autoridad municipal competente por el incumplimiento en la obligación de tramitar o en su caso refrendar las licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de comercios,



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



espectáculos, bailes, obra pública o privada, mobiliario urbano, impacto urbano, para lo cual, la suspensión podrá ser temporal o definitiva, parcial o total.

Se pueden imponer una o más sanciones a criterio del Juez Cívico o autoridad competente.

En los casos en que se produzca un daño a un bien público o privado, además de la multa impuesta se pagará la reparación del daño causado, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan, previa valoración de la autoridad competente.

Para la imposición de las sanciones a que se refiere el presente capítulo se deberán tomar en cuenta las condiciones particulares del infractor, la gravedad y las circunstancias en la comisión de la infracción.

ARTÍCULO 138.- Las sanciones por la violación a los diferentes preceptos contenidos en el presente Bando serán aplicadas por el Juez Cívico o autoridad competente, considerando la afectación a terceros, la alteración del orden social, la gravedad de la infracción y la reincidencia.

90

Las multas por incurrir en las infracciones administrativas establecidas en el artículo 135 del presente Bando, se impondrán bajo los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA EN UMA'S
I. Infracciones contra el patrimonio municipal	De 5 a 50
II. Faltas por tránsito de vehículos y obstrucción de la vía pública.	De 5 a 200
III. Infracciones contra la salud y el medio ambiente.	De 5 a 200
IV. Infracciones causados por y en contra de los animales.	De 5 a 150
VI. Otras infracciones.	De 5 a 200



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



ARTÍCULO 139.- Tratándose de menores de edad que cometan infracciones, se citará a su responsable y dependiendo de la reincidencia de la falta cometida se le impondrá al responsable del menor la multa correspondiente y en su caso, reparará el daño causado.

ARTÍCULO 140.- Cuando el menor de edad cometa una conducta tipificada como delito, se dará aviso a la Fiscalía Especializada de Justicia para Adolescentes de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que proceda conforme a derecho.

ARTÍCULO 141.- En todo caso, las infracciones se establecerán con mayor precisión en el Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial y demás Reglamentos que apruebe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 142.- El Ayuntamiento por conducto del Regidor correspondiente clausurará o suspenderá sus actividades a los beneficiarios de permisos, licencias o autorizaciones, cuando el titular de las mismas:

- I. Refrende la licencia o permiso fuera del término que prevé el Presente Bando Municipal o el reglamento correspondiente;
- II. Explote el giro en actividad distinta de la que ampara la licencia o permiso;
- III. Proporcione datos falsos en la solicitud de licencia o permiso a la autoridad municipal;
- IV. Permita el ingreso a menores de edad a los giros comerciales que por disposición legal solo deban funcionar para mayores de edad;
- V. Permita la prestación de los servicios sexuales sin el libreto correspondiente en los giros comerciales;
- VI. Venda o permita el consumo de bebidas embriagantes, así como inhalantes o cualquier sustancia prohibida por la ley a menores de edad;
- VII. Trabaje fuera del horario que autorice la licencia;



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



- VIII. Cambie de domicilio el giro o traspase los derechos del mismo sin la autorización correspondiente;
- IX. No cuente con las medidas de seguridad que para tal efecto determine Protección Civil Municipal o el reglamento de la materia; y,
- X. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 143.- El propietario que permita la introducción o consumo de drogas ilícitas, el lenocinio o corrupción de menores en su establecimiento se hará acreedor a la cancelación del permiso o licencia y será puesto a disposición de la autoridad competente.

ARTÍCULO 144.- Para el procedimiento de clausura se seguirán las reglas siguientes:

- I. La Regiduría que conozca del asunto deberá emitir la determinación administrativa correspondiente, donde de manera fundada y motivada expondrá los motivos y causas que originaron la clausura, en cada caso especificara si se trata de una clausura temporal o definitiva, parcial o total, con independencia de que también pudiera imponerse una sanción económica, dependiendo de las disposiciones violadas;
- II. Dicha determinación se notificará de forma simultánea con la ejecución de clausura; para efectos de la ejecución todos los días y horas son hábiles;
- III. La Regiduría que conozca del asunto podrá valerse de la fuerza pública municipal o estatal para lograr la ejecución y mantener el orden y la paz social; así mismo se podrá habilitar al personal necesario para lograr la ejecución;
- IV. En la fecha en que se ejecute la diligencia de clausura, el Regidor que conozca del asunto se identificara con documento oficial que lo acredite como funcionario público, solicitando la presencia del dueño, representante legal, encargado, gerente o responsable del inmueble, negocio, vivienda o construcción con quien se entenderá la diligencia, a quien se procederá a notificar la determinación administrativa y se informara de la clausura establecida;



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



- V. Una vez iniciada la diligencia de clausura por el Regidor competente, la misma no se podrá suspender o diferir hasta su culminación, para tal efecto el personal actuante verificará las condiciones del inmueble, negocio, vivienda o construcción y permitirá que los trabajadores y las personas que se encuentren dentro del mismo puedan salir, así mismo, de existir animales o productos perecederos podrán ser extraídos del lugar para no generar pérdidas económicas;
- VI. Una vez verificado inmueble, negocio, vivienda o construcción el personal actuante impondrá los sellos correspondientes y se informará de la sanción impuesta y se informará los alcances legales que conlleva retirar los sellos de clausura; concluida la diligencia se levantará el acta correspondiente firmando los que en ella intervinieron, en caso de que alguna de las partes se niegue a firmar se deberá hacer constar en la misma.
- VII. Para el supuesto caso de que en la fecha señalada para la ejecución de la clausura el inmueble, negocio, vivienda o construcción se encuentre cerrado o no se encontrara el dueño, representante legal, encargado, gerente o responsable, se dejará citatorio dirigido al dueño, representante legal, encargado, gerente o responsable para que espere al Regidor o personal actuante en la fecha y hora establecida en el mismo.
- VIII. Al día siguiente en que se practicó el citatorio, el Regidor o personal actuante nuevamente se constituirán en el lugar y requerirá la presencia del dueño, representante legal, encargado, gerente o responsable del inmueble y en caso de no encontrarse la persona citada se entenderá la diligencia de clausura con la persona que se encuentre en el domicilio, debiendo asentar dicha situación en el acta que al efecto se practique, indicando la media filiación de ésta última, dicha diligencia tendrá pleno valor legal.

93

ARTÍCULO 145.- Quien viole los sellos de clausura que le imponga la autoridad Municipal, se hará acreedor de una multa de 100 a 200 Unidades de Medida y Actualización (UMA'S), además, de un arresto hasta por treinta y seis horas, independientemente que sea consignado a las autoridades correspondientes.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ARTÍCULO 146.- Los dueños, representantes legales, encargados, gerentes o responsables de los diferentes comercios, viviendas, obras y cuales quiera que sea el giro, tendrán la obligación de pagar las multas impuestas y regularizar su situación jurídica ante la regiduría o dependencia municipal correspondiente; una vez liquidado el adeudo y regularizado su permiso, licencia o autorización, de manera inmediata el personal autorizado procederá al retiro de los sellos de clausura.

ARTÍCULO 147. La persona que en forma reincidente viole las disposiciones establecidas en este Bando Municipal, se duplicarán las sanciones, sin perjuicio de que se opte por una sanción mayor como puede ser la cancelación de licencia o permiso y la consignación a la autoridad correspondiente.

TÍTULO DÉCIMO SEXTO DEL RECURSO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO ÚNICO DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

ARTÍCULO 148.- Los actos de las autoridades municipales se presumen legales en consecuencia, una vez dictadas sus determinaciones se procederá a su ejecución.

ARTÍCULO 149.- La Administración Municipal deberá sujetar su actuación a las facultades que le están conferidas por la Ley, los Reglamentos, los acuerdos dictados por el Honorable Ayuntamiento o por el Presidente Municipal. En consecuencia, por escrito deberá expresar en sus determinaciones las razones o motivos que hubiere tenido para dictarlos, citando él o los preceptos legales en que se apoye.

ARTÍCULO 150.- Los actos o resoluciones de carácter no fiscal dictados por las Autoridades Municipales, podrán ser impugnados por los particulares mediante la interposición del recurso de revocación cuando consideren que sus derechos están siendo afectados.

El Recurso de Revocación se interpondrá por el interesado dentro de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación o ejecución del acto reclamado, ante la propia Autoridad que lo haya dictado o realizado, quien a su



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

vez remitirá a la Sindicatura Municipal el escrito de interposición del recurso de revocación y anexos que lo acompañen a más tardar al tercer día siguiente de su recepción, adjuntando los autos del expediente original, del cual derivó el acto recurrido para su admisión, trámite y resolución, que para que surta sus efectos legales, deberá ser aprobada por el Honorable Cabildo, sea cual fuere el sentido de la misma.

ARTÍCULO 151.- El procedimiento administrativo para la revisión de los actos administrativos que puedan afectar derechos de particulares, a través del recurso de revocación, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- I. El escrito en que se interponga el Recurso de Revocación deberá contener lo siguiente:
 - a) Nombre y firma del recurrente, domicilio en cabecera municipal para oír y recibir notificación en caso de que el promovente no sepa o no pueda firmar, estampará su huella digital, en este último caso deberá ratificarlo;
 - b) El acto o actos administrativos que se impugnan, número y fecha del oficio en el que conste el acto o actos recurridos, fecha de su notificación y autoridad emisora de los mismos;
 - c) Nombre y domicilio del tercero perjudicado si lo hubiere;
 - d) Hechos que originen la impugnación;
 - e) Agravios que le cause el acto impugnado; y
 - f) Las pruebas que ofrezca relacionadas con el acto o actos impugnados, en caso de que se ofrezca prueba pericial o testimonial se precisarán los hechos sobre los que deban versar y señalarán los nombres y domicilios del perito o de los testigos en caso de que ofrezca pruebas documentales, podrá ofrecer también el expediente administrativo en que se haya dictado los actos impugnados, en caso de que las pruebas ofrecidas no obren en poder del recurrente, éste deberá acreditar haberlas solicitado previamente a la autoridad competente.
- II. El promovente deberá acompañar al escrito en que interponga su Recurso:
 - a) El documento en que conste el acto impugnado;



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- b) Constancia de notificación del acto impugnado, excepto cuando el promovente declare bajo protesta de decir verdad que no recibió la misma;
 - c) Los documentos que justifiquen la personalidad del promovente, cuando el recurso se interponga por el representante legal, o mandatario del recurrente.
- III. Cuando no se satisfaga alguno de los requisitos del escrito, cuando fuere obscuro o impreciso, o cuando no se anexen los documentos a que se refieren las fracciones anteriores, la autoridad requerirá al promovente para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir de su notificación subsane las omisiones y formule las aclaraciones correspondientes; con apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por no interpuesto el recurso.
- IV. Admitido el recurso de revocación hecho valer por el particular, y atendiendo a la naturaleza de las pruebas ofrecidas y admitidas, se señalará fecha de audiencia en la que se desahogarán las probanzas que fueron admitidas, marcando prepararse las que así sean necesarias para su debido desahogo, con excepción de la confesional de las autoridades, que está prohibida en este procedimiento, la Autoridad queda facultada para obtener todos los informes pertinentes y en general los elementos que sirvan para mejor, proveer sobre el sentido de la resolución que conforme a derecho se emita.
- V. Desahogadas las pruebas en la audiencia de ley, se concederá un término de cinco días hábiles a las partes para que formulen y presenten sus alegatos por escrito, y una vez concluido dicho término, ante el Órgano Administrativo que tramita el recurso, se turnarán los actos del expediente en que se actúa a la jefatura jurídica para que dicte la resolución final, en las notificaciones se aplicarán en lo conducente las disposiciones de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

96

ARTÍCULO 152.- El Recurso de Revocación se desechará cuando:

- I. Se presente fuera del término concedido;
- II. No aparezca firmado, a menos que se firme antes del vencimiento del plazo para interponerlo; y,



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



- III. Cuando, dentro del término concedido, no se cumpla con la prevención señalada en fracción artículo anterior.

ARTÍCULO 153.- El Recurso de Revocación es improcedente:

- I. Contra actos que sean materia de otro Recurso y que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente respecto del mismo acto impugnado;
- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- III. Contra actos consumados de un modo irreparable;
- IV. Contra actos consentidos expresamente; y,
- V. Cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto, modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.

97

ARTÍCULO 154.- Será sobreseído el Recurso cuando:

- I. El promovente se desista expresamente del recurso;
- II. El agraviado fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo sólo afecta su persona;
- III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causales de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- IV. Hayan cesado los efectos del acto respectivo;
- V. Falte el objeto o materia del acto respectivo; y,
- VI. No se probare la existencia del acto respectivo.



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ARTÍCULO 155.- La interposición del recurso suspenderá la ejecución acto impugnado, siempre y cuando:

- I. Lo solicite expresamente el recurrente y no se siga perjuicio al interés social o se contravenga disposiciones de orden público, entendiéndose por esto los siguientes supuestos:
 - a) Continúe el funcionamiento de centros de vicio o de lenocinio, así como de establecimientos de juegos con apuestas o sorteos;
 - b) Continúe la producción o el comercio de narcóticos;
 - c) Se permita la consumación o continuación de delitos o de sus efectos,
 - d) Se permita el alza de precios en relación con artículos de primera necesidad o de consumo necesario;
 - e) Se impida la ejecución de medidas para combatir epidemias de carácter grave o el peligro de invasión de enfermedades exóticas.
 - f) Se impida la ejecución de campañas contra el alcoholismo y la drogadicción; y.
 - g) Se afecten intereses de menores o incapaces o se les pueda causar trastorno emocional a psíquico;
- II. No se siga perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público; y,
- III. No se ocasionen daños o perjuicios a terceros a menos que se garanticen éstos para el caso de no obtener resolución favorable.

98

ARTÍCULO 156.- Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades competentes en la aplicación del presente ordenamiento, los particulares afectados podrán promover el Recurso Administrativo de revocación sustanciado que sea éste, podrá interponer el juicio respectivo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CAPÍTULO ÚNICO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ARCHIVOS

ARTÍCULO 157.- El Ayuntamiento llevará a cabo todas las acciones pertinentes para observar y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información pública; de Protección de Datos personales y de Archivos del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 158.- El titular de la Unidad de enlace será el Presidente Municipal, quien tendrá las funciones y obligaciones que imponen la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 159.- De igual manera el Comité de Información queda conformado por el Presidente Municipal como Presidente, la Secretaria Municipal como Secretaria y la Síndica Municipal y los Regidores como vocales del mismo, con las funciones y obligaciones que al respecto determine la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y el Reglamento Interno Municipal para la Transparencia y Acceso a la Información que al respecto se promulgue.

99

ARTÍCULO 160.- El Secretario Municipal será el responsable del Archivo General del Municipio para efectos de cumplir con lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca en vigor.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Este Bando entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 139 de la Ley Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Bando abroga el bando anterior y todos los acuerdos, decretos y disposiciones relativos a la creación, operación reglamentación de los mismos.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Todos los derechos y obligaciones, así como los bienes muebles e inmuebles que hayan sido y formado parte del patrimonio de la anterior figura del Consejo Municipal anterior que se extinguen por el presente Bando, pasan a formar parte de la administración pública municipal presente.

ARTÍCULO CUARTO. - Lo no previsto en el presente Bando, se sujetará a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y los acuerdos del Honorable Ayuntamiento.

Dado en el Palacio Municipal de San Antonio de la Cal, Centro. Oaxaca a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil veintitres.

ATENTAMENTE

~~MTRO. PORFIRIO SANTOS MATÍAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL~~



C. LETICIA ANTONIO SANTIAGO.
SÍNDICA MUNICIPAL

C. FELIPE LÓPEZ GARCÍA.
REGIDOR DE HACIENDA.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



C. ROBERTO MARTÍNEZ JIMÉNEZ
REGIDOR DE OBRAS

C. ANA LORENA ESTEBAN MENDOZA
REGIDORA DE EDUCACIÓN



MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL
DTTO. CENTRO
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
2023 - 2025



MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL
DTTO. CENTRO
REGIDURÍA DE SALUD
2023 - 2025

C. GEMA CRUZ LEÓN
REGIDORA DE SALUD

C. ALEX DOMÍNGUEZ CRUZ
REGIDOR DE POLICÍA

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL
DTTO. CENTRO
REGIDURÍA DE POLICÍA
2023 - 2025

C. REBECA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
REGIDORA DE ECOLOGÍA

C. MIREYA VELÁZQUEZ VÁZQUEZ
REGIDORA VIALIDAD

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL
DTTO. CENTRO
REGIDURÍA DE ECOLOGÍA
2023 - 2025

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL
DTTO. CENTRO
REGIDURÍA DE VIALIDAD
2023 - 2025

C. ELEAZAR NORBERTO SEVERIANO
REGIDOR DE PANTEÓN

C. NOEMÍ CRUZ PÉREZ
REGIDORA DE DEPORTES

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL
DTTO. CENTRO
REGIDURÍA DE PANTEÓN
2023 - 2026

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL
DTTO. CENTRO
REGIDURÍA DE DEPORTES
2023 - 2026

LIC. ALEXIA ANTONIO RAMÍREZ
SECRETARÍA MUNICIPAL

"DOY FE"
SECRETARÍA MUNICIPAL
2023 - 2025

